

RAD. 2022-00119 DDOS. YASMINA LICETH CERPA CARBAL, ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO/ RECURSO DE REPOSICIÓN

FANNY DEL CASTILLO BOLAÑO <fannyes_97@hotmail.com>

Lun 13/02/2023 9:36

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 2251 - Técnico Judicial ZONA NORTE <2251-jur@coopserp.com>

Señores,

JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.**j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT.805.004.034-9
DEMANDADOS:	YASMINA LICETH CERPA CARBAL C.C 45.522.462 ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO C.C 72.135.086
RADICADO:	08758-41-89-001-2022-00119-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Me permito remitir en archivo PDF –anexo al presente correo- recurso de reposición.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**FANNY DEL CASTILLO BOLAÑO.****Abogada.****Departamento Jurídico Zona Norte****COOPSERP COLOMBIA**

Señores,

JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- ATLÁNTICO.

j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT.805.004.034-9
DEMANDADOS:	YASMINA LICETH CERPA CARBAL C.C 45.522.462 ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO C.C 72.135.086
RADICADO:	08758-41-89-001-2022-00119-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO, mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.143.161.261** expedida en Barranquilla, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. **350.096** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADA** del **DR. JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ** mayor de edad, y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.645.889** expedida en el municipio de Cali, Gerente y Representante Legal de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificado con Nit. No. **805.004.034-9** mediante el presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del Auto del siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y notificado por estado No. 14 del ocho (08) de febrero de la misma anualidad.

SUSTENTO:

Mediante Auto del siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-ATLÁNTICO, ordenó requerir a la parte actora, para que dentro de un término improrrogable de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal de notificación, por considerar que las constancias aportadas, no cumplen con los requisitos establecidos en el inciso 3° del art. 08 de la ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020, por carecer estas, de acuse de recibido y/o constancia de acceso al contenido del mensaje y que los anexos hayan sido descargado.

Al respecto, es menester traer a colación, el inciso 3° del artículo 08 de la ley 2213 de 2022, el cual versa de la siguiente manera:

*"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**".*

En este sentido, el legislador prevé dos presupuestos, i). el acuse de recibido y ii). El acceso del destinatario al mensaje, en consonancia con lo anterior, la suscrita mediante memorial del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), informó al despacho que por certificación: "**E87150676-R** de la empresa SERVICIO

DE ENVIO DE COLOMBIA 4/72, a la dirección electrónica: ycerpacarbal@gmail.com dirigido a la señora YASMINA LICETH CERPA CARBAL, fue recibida con la observación "**Fecha y hora de envío:** 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) **Fecha y hora de entrega:** 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) **Fecha y hora de acceso a contenido:** 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)"

Constancia visible a folio: 28 del memorial del 4/11/2022

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia 

Identificador del certificado: **E87150676-R**

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E87136248-S

Nombre/Razón social del usuario: Cooperativa De Servidores Públicos y Jubilados De Colombia - COOPSERP (CC/NIT 805004034)

Identificador de usuario: 417036

Remitente: juridico.barranquilla@coopserp.com

Destino: ycerpacarbal@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION RAD. 2019-00119 DDOS. YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO LEY 2213 DE 2022 (EMAIL: CERTIFICADO de juridico.barranquilla@coopserp.com)

Fecha y hora de envío: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)

Dirección IP: 66.102.8.44

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

D.C. Bogotá: 657 7742 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Así mismo, "mediante certificación: **E87150891-R** de la empresa SERVICIO DE ENVIO DE COLOMBIA 4/72, a la dirección electrónica: salas_angel@hotmail.com dirigido al señor ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO, fue recibida con la observación "**Fecha y hora de envío:** 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00) **Fecha y hora de entrega:** 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00) **Fecha y hora de acceso a contenido:** 11 de Octubre de 2022 (17:01 GMT -05:00)".

Constancia visible a folio: 55 del memorial 4/11/2022

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia 

Identificador del certificado: **E87150891-R**

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E87136684-S

Nombre/Razón social del usuario: Cooperativa De Servidores Públicos y Jubilados De Colombia - COOPSERP (CC/NIT 805004034)

Identificador de usuario: 417036

Remitente: juridico.barranquilla@coopserp.com

Destino: salas_angel@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION RAD. 2019-00119 DDOS. YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO LEY 2213 DE 2022 (EMAIL: CERTIFICADO de juridico.barranquilla@coopserp.com)

Fecha y hora de envío: 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 11 de Octubre de 2022 (17:01 GMT -05:00)

Dirección IP: 191.95.63.199

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/106.0.0.0 Safari/537.36

S. Bogotá D.C. Bogotá: 657 7742 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

En este orden, es evidente que la parte actora cumplió con todos y cada uno de los presupuestos previstos en la norma antes citada, es decir: i). Informó de donde se obtuvieron los correos electrónicos a los que se remitieron las notificaciones respectivas - formatos de asociación T1 Nros. 319851 y 243827, aportadas con el escrito de la demanda-, ii). se aportó constancia de recibido y/o fecha y hora de entrega del correo electrónico, iii). Fecha y ahora de acceso al contenido.

Así, la norma no prevé que se aporte constancia de que los anexos hayan sido descargos, pues de manera literal -como se hizo mención en líneas que anteceden- el legislador se refiere al acceso al contenido.

Se precisa, además, que las certificaciones fueron suministradas por la empresa **SERVICIO DE ENVIO DE COLOMBIA 4/72.**

Por lo anterior, no media razón suficiente para que las constancias de notificaciones aportadas en memorial del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), no sean suficientes para agotar por completo la etapa de notificación y se proceda como corresponde con el Auto de **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

Por lo esbozado en líneas que anteceden, solicito:

PETICIONES:

1. Se reponga el Auto del siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado No. 14 del ocho (08) de febrero de la misma anualidad, y en su lugar, se tenga por agotada la etapa de notificación.

ANEXO:

1. Auto del siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
2. Estado No. 14 del ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
3. Memorial del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Favor acusar recibido.

Del Señor Juez,



FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO
C.C. 1.143.161.261 de Barranquilla
T.P. 350096 C.S. DE J.
APODERADA

Señores,
JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES SOLEDAD,
ATLÁNTICO

j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"
DEMANDADOS:	YASMINA LICETH CERPA CARBAL C.C 45.522.462 ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO C.C 72.135.086
RADICADO:	08758-41-89-001-2022-00119-00

ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POSITIVA Y SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO, mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.143.161.261 expedida en Barranquilla, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 350.096 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de APODERADA del DR. JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ mayor de edad, y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.645.889 expedida en el municipio de Cali, Gerente y Representante Legal de LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA", identificado con Nit. No. 805.004.034-9, por medio del presente escrito, me permito aportar diligencia de notificación POSITIVA, conforme a la Ley 2213 de 2022.

Certificación: E87150676-R de la empresa SERVICIO DE ENVIO DE COLOMBIA 4/72, a la dirección electrónica: ycerpacarbal@gmail.com dirigido a la señora YASMINA LICETH CERPA CARBAL, fue recibida con la observación "Fecha y hora de envío: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) Fecha y hora de acceso a contenido: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)"

En este mismo orden, mediante certificación: E87150891-R de la empresa SERVICIO DE ENVIO DE COLOMBIA 4/72, a la dirección electrónica: salas_angel@hotmail.com dirigido al señor ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO, fue recibida con la observación "Fecha y hora de envío: 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00) Fecha y hora de acceso a contenido: 11 de Octubre de 2022 (17:01 GMT -05:00)"

Es menester informar al despacho, que las direcciones electrónicas a las que se remitieron las notificaciones, fueron obtenidas de los formatos de asociación T1 Nros. 319851 y 243827, aportadas con el escrito de la demanda.

En este orden, surtida la etapa de notificación de manera satisfactoria y vencido el termino para presentar excepciones, solicito al despacho **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

- SE ANEXA. Certificaciones empresa 4/72.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO
C.C. 1.143.161.261 de Barranquilla
T.P. 350096 C.S. DE J.
APODERADA

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E87136248-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Cooperativa De Servidores Públicos y Jubilados De Colombia - COOPSERP (CC/NIT 805004034)

Identificador de usuario: 417036

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Juridico Barranquilla <417036@certificado.4-72.com.co>
(originado por Juridico Barranquilla <juridico.barranquilla@coopserp.com>)

Destino: ycerpacarbal@gmail.com

Fecha y hora de envío: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION RAD. 2019-00119 DDOS. YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO LEY 2213 DE 2022 (EMAIL CERTIFICADO de juridico.barranquilla@coopserp.com)

Mensaje:

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito notificar a la señora YASMINA LICETH CERPA CARBAL C.C 45.522.462 del contenido del Mandamiento de Pago dictado por Auto de fecha 31 DE MARZO DE 2022, y AUTO DEL 01 DE JUNIO DE 2022 que lo corrigió, los cuales fueron dictados dentro del proceso de la referencia, haciéndole saber que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje de datos y que los términos para contestar la demanda y proponer excepciones empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (ART. 8 LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022).

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para el traslado respectivo y copia de los autos antes relacionados.

JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

PROCESO RAD: 08758-41-89-001-2022-00119-00

DEMANDADOS: YASMINA LICETH CERPA CARBAL

ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO

E-mail: ycerpacarbal@gmail.com<mailto:ycerpacarbal@gmail.com>

Anexo notificaciones en formato PDF CON:

- * Notificación Personal LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022
- * traslado de la demanda
- * Auto de mandamiento de pago

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

[cid:7224fee9-5952-4316-8917-1b78b0a2f5d8]

FANNY DEL CASTILLO BOLAÑO.

Abogada.

Departamento Jurídico Zona Norte

COOPSERP COLOMBIA

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1581 de enero de 2012

This message and its respective attachments are for exclusive use of the intended addressee. It may contain information that is confidential and may be legally privileged. If you are not the intended addressee for this message, please let us know immediately and discard the message and its attachments from your computer and communications system. Also, any withholding, non-authorized revision, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction, or improper usage of this message and/or its attachments is strictly prohibited and may be legally punished, As established by law 1581 January 2012

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.



Content1-image-image.png

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content2-application-NOTIFICACIÓN LEY 2213-2022- YASMINA LICETH CERPA CARBAL.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 11 de Octubre de 2022

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image.png



**JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO**
CARRERA 21 NO. 20- 26 PISO 3
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(a):

YASMINA LICETH CERPA CARBAL
ycerpacarbal@gmail.com

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Dirección electrónica j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co	4-72
11	10	2022		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO	EJECUTIVO	Día	Mes	Año
		31	03	2022
		01	06	2022

Demandante	Demandado(a)s	Radicación
COOPSERP COLOMBIA	YASMINA LICETH CERPA CARBAL ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO	2022-00119

Sírvase COMUNICARSE VIA ELECTRÓNICA a este Despacho de inmediato o dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de conformidad con el *Ley 2213/2022* con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado.

Transcurrido el término señalado se entenderá usted notificado.

Se le hace saber, que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos conforme al artículo 431 y 442 del C.G.P.

En virtud del cambio establecido por el **Ley 2213/2022** usted deberá enviar a la siguiente dirección electrónica j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, todas las comunicaciones que pretenda hacer llegar al despacho.

Parte interesada,

- Auto libra mandamiento de pago del 31 de marzo de 2022 y Auto del 01 de junio de 2022.
- Copia de la demanda y sus anexos

Cordialmente,

FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO
C.C 1.143.161.261 de BARRANQUILLA
T.P. 350096
ABOGADA



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2022-00119-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPSERP
DEMANDADO:	YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y OTRO

Señor Juez, a su Despacho, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó la corrección del auto adiado 31/03/2022. Sírvase proveer.
Soledad, junio 01 de 2022.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 01 DE 2022.

Advierte el Despacho la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante, a través de la cual, manifiesta que por error involuntario transcribió en la demanda el nombre de "Yasmira", cuando lo correcto es "Yasmina". En tanto, solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad al artículo 286 del C.G.P., el cual contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras o alteración de estas.

Artículo 286 – Corrección de errores aritméticos:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Resaltado en negrilla, por fuera del texto).

Así las cosas, el Despacho encuentra conveniente la corrección del numeral 1º, 5º y 6º del mentado auto y así lo dispondrá.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado 31 de marzo de 2022, en su numeral 1º en la parte pertinente al nombre correcto de la demandada, el cual es **YASMINA LICETH CERPA CARBAL**; igualmente en los numerales 5º y 6º, los cuales quedarán así:

*(...) QUINTO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de las cesantías a las que tenga derecho la demandada **YASMINA LICETH CERPA CARBAL**, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462, en la AFP PROTECCIÓN. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de \$24.932.908. Librese por secretaría el oficio respectivo*

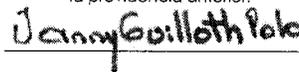
*SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro, de los dineros en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario o fiduciarios que posean los demandados **YASMINA LICETH CERPA CARBAL**, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462 y **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, identificado(a) con C.C. No. 72.135.086, en los siguientes bancos: OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, ITAU, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, PICHINCHA, SERFINANZA, SUDAMERIS, AGRARIO, BANCOOMEVA, FALABELLA, BANCO W, BANCAMIA, PROCREDIT. Límitese la medida cautelar a la suma de \$24.932.908. Librese por secretaría los oficios de rigor (...)*

SEGUNDO: Por secretaría, librese los oficios de rigor, comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 53 del 02-06-2022 se notificó
la providencia anterior.



JANNY GUILLOT POLO
Secretaría



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2022-00119-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPSERP COLOMBIA.
DEMANDADO:	YASMIRA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO.

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia que nos correspondió por reparto, el cual se encuentra pendiente por decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, MARZO 31 DE 2022.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MARZO 31 DE 2022.

Procede el despacho a verificar la presente demanda ejecutiva evidenciándose que el libelo reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020; que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo cumple con los requisitos señalados en el artículo 422 ibidem, esto es, de contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 430 de la norma procesal civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Cooperativa **COOPSER COLOMBIA** con **NIT No. 805.004.034-9**, y en contra de YASMIRA LICETH CERPA CARBAL, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462 y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO, identificado(a) con C.C. No. 72.135.086, por la(s) siguiente(s) suma(s) de dinero contenida(s) en los pagarés aportados al plenario:

- Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.939.952,00)**, por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 09219.
- Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.464.837,00)**, por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 87-09902.

Más los intereses corrientes y moratorios a los que hubiere lugar, liquidados estos últimos desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma, lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído en la forma que señala el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: CORRASE traslado al demandado por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para descorrer el traslado de la demanda, proponiendo excepciones y en general, asumiendo su defensa.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario devengado por el demandado ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO, identificado(a) con C.C. No. 72.135.086, en calidad de funcionario de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Límitese la medida cautelar a la suma de \$24.932.908. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de las cesantías a las que tenga derecho la demandada YASMIRA LICETH CERPA CARBAL, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462, en la AFP PROTECCIÓN. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de \$24.932.908. Líbrese por secretaría el oficio respectivo

SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro, de los dineros en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario o fiduciarios que posean los demandados YASMIRA LICETH CERPA CARBAL, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462 y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO, identificado(a) con C.C. No. 72.135.086, en los siguientes bancos: OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, ITAU, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, PICHINCHA, SERFINANZA, SUDAMERIS, AGRARIO, BANCOOMEVA, FALABELLA, BANCO W, BANCAMIA, PROCREDIT. Límitese la medida cautelar a la suma de \$24.932.908. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

SEPTIMO: RECONOZCASE personería para actuar a la Dra. **KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 30 del 01/04/2022 se
notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria



Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO
(REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT.805.004.034-9
DEMANDADO: YASMIRA LICETH CERPA CARBAL C.C. 45.522.462 ÁNGEL ALBERTO SALAS FAJARDO C.C. 72.135.086

KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA, mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.081.917.058** de Plato- Magdalena, y portadora de la Tarjeta Profesional No. **299.497** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** para el cobro de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificada con **NIT No. 805.004.034-9**, entidad Cooperativa legalmente constituida con domicilio principal en Cali, representada por el Dr. **JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ**, también mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía **No.16.645.889** de Cali, comedidamente manifiesto a Usted que formulo demanda en contra de la señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL**, mayor de edad, vecino y residente de **SOLEDAD - ATLÁNTICO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 45.522.462** y el señor **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 72.135.086** para que por los trámites de un **PROCESO EJECUTIVO** y con fundamento en los hechos y las justificaciones de derecho que adelante detallaré, su despacho proceda a ordenar Mandamiento Ejecutivo de Pago en contra de los demandados y a favor de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, basado en los siguientes:

HECHOS

1. **La COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP- COLOMBIA** es una entidad de aporte y crédito pertenecientes al nivel 1 de Supervisión conforme a la Superintendencia de Economía Solidaria, de acuerdo a Resolución No. 210 del 01 de abril de 2003, la cual se adjunta.
2. El **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, los demandados la señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA- ATLANTICO**, identificada con cédula de ciudadanía **N.º 45.522.462** y el señor, **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 72.135.086** otorgaron el Pagaré **No. 87-09219** a la orden de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, suma que se obligaron a pagar en la ciudad de **BARRANQUILLA -ATLANTICO**, en **60** cuotas **MENSUALES** de amortización a partir del **30 DE OCTUBRE DE 2018**, con intereses convencionales del **1.80% MENSUAL** durante el plazo, pagaderos mes vencido, conservando un saldo insoluto de Capital de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.939.952,00)**.
3. Los demandados se encuentran en mora en el pago de la obligación incorporada en el pagaré mencionado desde el **30 DE DICIEMBRE DE**



2021, por lo que **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** haciendo uso de la facultad otorgada por el deudor en el contenido del **pagaré No.87-09219** actuando como legítimo tenedor del título valor, declara vencido el plazo estipulado en esta obligación.

4. En virtud de la cláusula aceleratoria consagrada en el **pagaré No. 87-09219** "sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener el pago, **COOPSERP**, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo del presente título, podrá declarar vencido el plazo estipulado de esta obligación y exigir inmediatamente el pago total del saldo insoluto incluido capital, intereses, honorarios de abogados, intereses moratorios liquidados sobre el saldo pendiente y costas judiciales en los siguientes eventos: a) Cuando haya mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas" el demandante declara el plazo vencido a partir del día **30 DE DICIEMBRE DEL 2021** y exigible el pago total del saldo insoluto incluido capital, desde la presentación de la demanda en virtud a la cláusula aceleratoria inmersa en el pagare otorgado.
 5. Como no se hizo estipulación expresa de los intereses moratorios, estos equivaldrán de conformidad a los preceptos legales, a la tasa igual al 1.5 del interés corriente bancario sin exceder la tasa de usura según la certificación de la Superintendencia Financiera.
 6. A pesar de los múltiples requerimientos escritos y verbales, la demandada no ha procedido a pagar a **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** ni el valor total de la obligación contenida en el título valor **pagaré No. 87-09219** ni los correspondientes intereses moratorios generados desde el día **30 DE DICIEMBRE DEL 2021**
1. El **08 DE JULIO DE 2019**, los demandados la señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **45.522.462** y el señor, **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **72.135.086** otorgaron el **Pagaré No. 87-09902** a la orden de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, suma que se obligaron a pagar en la ciudad de **BARRANQUILLA -ATLANTICO**, en **50** cuotas **MENSUALES** de amortización a partir del **30 DE AGOSTO DE 2019**, con intereses convencionales del **1.70% MENSUAL** durante el plazo, pagaderos mes vencido, conservando un saldo insoluto de Capital **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS TREITA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.464.837,00)**.
 2. Los demandados se encuentran en mora en el pago de la obligación incorporada en el pagaré mencionado desde el **30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por lo que **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** haciendo uso de la facultad otorgada por el deudor en el contenido del **pagaré No.87-09902** actuando como legítimo tenedor del título valor, declara vencido el plazo estipulado en esta obligación.
 3. En virtud de la cláusula aceleratoria consagrada en el **pagaré No. 87-09902** "sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para



obtener el pago, **COOPSERP**, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo del presente título, podrá declarar vencido el plazo estipulado de esta obligación y exigir inmediatamente el pago total del saldo insoluto incluido capital, intereses, honorarios de abogados, intereses moratorios liquidados sobre el saldo pendiente y costas judiciales en los siguientes eventos: a) Cuando haya mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas" el demandante declara el plazo vencido a partir del día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2021** y exigible el pago total del saldo insoluto incluido capital, desde la presentación de la demanda en virtud a la cláusula aceleratoria inmersa en el pagare otorgado.

4. Como no se hizo estipulación expresa de los intereses moratorios, estos equivaldrán de conformidad a los preceptos legales, a la tasa igual al 1.5 del interés corriente bancario sin exceder la tasa de usura según la certificación de la Superintendencia Financiera.
5. A pesar de los múltiples requerimientos escritos y verbales, la demandada no ha procedido a pagar a **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** ni el valor total de la obligación contenida en el título valor pagaré No. **87-09902** ni los correspondientes intereses moratorios generados desde el día **30 DE DICIEMBRE DEL 2021**
6. Como consecuencia de lo anterior, se deriva la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y presta mérito ejecutivo a favor de la demandante.
7. La demandante "**COOPSERP COLOMBIA**", como beneficiario y tenedor del citado pagaré a través de su representante legal, me ha conferido poder para actuar.
8. Manifiesto que los títulos valores originales base del proceso de la referencia, esto es, los pagarés No. **87-09219**, **87-09902** se encuentra en poder de la parte demandante en la Agencia de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA**, ubicada en la ciudad de Barranquilla-atlántico en la calle 39 No. 43 -123 local 2 Edificio Las Flores; y el mismo se encuentra fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriores expuestos, solicito de su despacho lo siguiente:

1. Sírvase usted, señor juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA** "y en contra de los demandados, la señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL** y el señor **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, por las siguientes sumas de dinero:
2. Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.939.952,00)**. Saldo insoluto de capital, contenidas en el pagare **87-09219**
3. Por el equivalente a los intereses moratorios a la tasa del 1.5 del interés corriente bancario -sin exceder la usura- respecto del capital insoluto del pagaré **87-09219** desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el **30 DE DICIEMBRE DE 2021** y hasta el día en que se satisfaga la totalidad de la misma.



4. Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS TREITA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.464.837,00)**. Saldo insoluto de capital, contenidas en el pagare **87-09902**.
5. Por el equivalente a los intereses moratorios a la tasa del 1.5 del interés corriente bancario –sin exceder la usura- respecto del capital insoluto del pagaré **87-09902** desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el **30 DE NOVIEMBRE DE 2021** y hasta el día en que se satisfaga la totalidad de la misma.
6. Por las Costas, Gastos y Agencias en Derecho que por motivo de la presente demanda se lleguen a causar.
5. Decretar la práctica de las medidas cautelares solicitadas en escrito separado.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO** regulado en los artículos 422 y SS del C.G.P.

También es Usted competente, para conocer del proceso, por razón del domicilio de la parte demandada y en razón a la cuantía que la estimo en **DIECISIETE MILLONES PESOS APROXIMADAMENTE (\$17.000.000 M/CTE=)**.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como Fundamento de Derecho en la presente demanda, lo preceptuado en los Artículos 422 y concordantes del C.G.P., Artículos. 619 al 711 y suplementarios del Código del Comercio y Artículos. 666 y 2488 del C.C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos y se tengan como pruebas:

1. Poder para actuar en el presente proceso
2. El pagaré **No. 87-09219, 87-09902**. base del proceso Ejecutivo.
3. formato t1 de asociación **No.319851,243827**
4. Proyección de pago
5. Estudio de Cuenta- relación de abonos a la obligación.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante
7. Resolución No. 0210 de abril 1º de 2003 por la cual se somete al primer nivel de supervisión a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia COOPSERP- COLOMBIA Fotocopia de la cedula del representante legal.
8. Soporte de pago contribución año 2014, realizado por COOPSERP- COLOMBIA a la Superintendencia de Economía Solidaria.
9. Fotocopia de cedula del representante legal
10. Fotocopia simple de la cedula de la apoderada
11. Fotocopia simple de la Tarjeta Profesional de la apoderada.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS: La señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL**, recibe notificaciones personales en la CARRERA 6 DIAGONAL 76 D 11 Soledad, **Teléfono:** 3004506916 **Correo:** brodriguez@barranquilla.gov.co y el señor **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO** recibe notificaciones personales en CARRERA 7B No. 35- 58 PALMA **Teléfono:** 3013751809 **Correo:** salas.angel@hotmail.com, la información fueron obtenidas de los formatos t1 de asociación **No. 319851,243827** y la otra información fue obtenida, mediante el pagare .



Manifiesto bajo gravedad de juramento que los correos o direcciones electrónicas a la que se dirigió comunicación se obtuvieron de los documentos o formatos de asociación T1 de los demandados que reposan en los archivos de mi poderdante y que se anexaran.

DEL DEMANDANTE: Representada legalmente por el Dr. **JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ** ubicado en la Carrera 8 No. 10 – 47, Teléfono: 8893390 Ext. 1204 de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico notificar@coopserp.com

LA SUSCRITA: Las recibirá personalmente en la secretaria de su despacho o en Calle 77 No. 59-61 Oficina 1008 Centro Empresarial Las Américas II, Barranquilla, correo electrónico : dearcarina4@gmail.com / 2253-jur@coopserp.com, **celular/WhatsApp (300) 6354309- (323) 5694444.**

Del Señor Juez,

KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA
C.C. No. 1.081.917.058 PLATO- MAGDALENA
T.P. No. 299.497 del C. S. de la J
APODERADA

ESTUDIO DE CUENTA

Asociado:	CERPA CARBAL Yasmira Liceth
No. Identificacion:	45.522.462
Cuenta No.	100001
Nomina:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Fecha de Vinculacion:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Agencia:	BARRANQUILLA
Credito No.:	79-09219

Fecha	Valor Capital	Valor Interés	Valor Cuota	No. Cuotas	Tasa	Fecha 1ra Cuota	Fecha Ultima Cuota
10 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 10.000.000	\$ 6.435.200	\$ 273.920	60	1,80%	30 DE OCTUBRE DE 2018	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA DE CANCELACION // DESCUENTO POR NOMINA	APLICADO AL MES DE	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	GASTOS DEL PROCESO	TOTAL
OCTUBRE 2018	OCTUBRE 2018	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 93.920	\$ 180.000			\$ 273.920
NOVIEMBRE 2018	NOVIEMBRE 2018	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 95.611	\$ 178.309			\$ 273.920
ENERO 2019	DICIEMBRE 2018	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 82.176			\$ 82.176
ENERO 2019	DICIEMBRE 2018	CRUCE AUTOMÁTICO DE APORTE OCASIONAL CON CARTERA	\$ 97.332	\$ 94.412			\$ 191.744
ENERO 2019	ENERO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 99.084	\$ 174.836			\$ 273.920
MARZO 2019	FEBRERO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 100.867	\$ 173.053			\$ 273.920
ABRIL 2019	MARZO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 102.683	\$ 171.237			\$ 273.920
ABRIL 2019	ABRIL 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 104.531	\$ 169.389			\$ 273.920
MAYO 2019	MAYO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 106.413	\$ 167.507			\$ 273.920
JULIO 2019	JUNIO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 108.328	\$ 165.592			\$ 273.920
AGOSTO 2019	JULIO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 110.278	\$ 163.642			\$ 273.920
SEPTIEMBRE 2019	AGOSTO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 112.263	\$ 161.657			\$ 273.920
OCTUBRE 2019	SEPTIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 114.284	\$ 159.636			\$ 273.920
OCTUBRE 2019	OCTUBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 116.341	\$ 157.579			\$ 273.920
DICIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 118.435	\$ 155.485			\$ 273.920
ENERO 2020	DICIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 120.567	\$ 153.353			\$ 273.920
FEBRERO 2020	ENERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 122.737	\$ 151.183			\$ 273.920
MARZO 2020	FEBRERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 124.946	\$ 148.974			\$ 273.920
MARZO 2020	MARZO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 59.947	\$ 146.725			\$ 206.672
MARZO 2020	MARZO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 67.248				\$ 67.248
ABRIL 2020	ABRIL 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 129.485	\$ 144.435			\$ 273.920
JUNIO 2020	MAYO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 77.115	\$ 142.105			\$ 219.220
JUNIO 2020	MAYO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 54.700				\$ 54.700
JULIO 2020	JUNIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 1.185			\$ 1.185

JULIO 2020	JUNIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	134.188	\$	138.547	\$	272.735
JULIO 2020	JULIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	116.741	\$	137.317	\$	254.058
JULIO 2020	JULIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	19.862	\$		\$	19.862
SEPTIEMBRE 2020	AGOSTO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	139.062	\$	134.858	\$	273.920
OCTUBRE 2020	SEPTIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	141.565	\$	132.355	\$	273.920
NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	-	\$	110.892	\$	110.892
NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	144.114	\$	18.914	\$	163.028
NOVIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	44.660	\$	127.212	\$	171.872
DICIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	102.048	\$		\$	102.048
ENERO 2021	DICIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	149.348	\$	124.572	\$	273.920
FEBRERO 2021	ENERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	-	\$	104.970	\$	104.970
FEBRERO 2021	ENERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	152.037	\$	16.913	\$	168.950
MARZO 2021	FEBRERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	154.773	\$	119.147	\$	273.920
MARZO 2021	MARZO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	157.559	\$	116.361	\$	273.920
ABRIL 2021	ABRIL 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	160.395	\$	113.525	\$	273.920
JUNIO 2021	MAYO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	-	\$	98.833	\$	98.833
JUNIO 2021	MAYO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	163.282	\$	11.805	\$	175.087
JULIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	-	\$	95.681	\$	95.681
JULIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	166.221	\$	12.018	\$	178.239
JULIO 2021	JULIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	164.799	\$	104.707	\$	269.506
JULIO 2021	JULIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	4.414	\$		\$	4.414
SEPTIEMBRE 2021	AGOSTO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	164.637	\$	101.661	\$	266.298
SEPTIEMBRE 2021	AGOSTO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	7.622	\$		\$	7.622
OCTUBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	164.472	\$	98.560	\$	263.032
OCTUBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	10.888	\$		\$	10.888
NOVIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	164.118	\$	95.404	\$	259.522
NOVIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	14.398	\$		\$	14.398
NOVIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	151.023	\$	92.190	\$	243.213
ENERO 2022	NOVIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$	30.707	\$		\$	30.707
TOTAL ABONADO			\$	5.060.048	\$	5.348.912	\$	10.408.960
SALDO CAPITAL			\$	4.939.952			\$	4.939.952
SALDO INTERES			\$	260.037			\$	260.037
HONORARIOS			\$	1.039.998			\$	1.039.998
TOTAL DEUDA			\$	6.239.987			\$	6.239.987

El presente estudio de cuenta se firma en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil Veintidos (2022).
Nota: Valor total de deuda con vigencia hasta el 28/02/2022

MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ CANTILLO
Técnico Judicial Dpto. Jurídico Zona Norte
COOPSERP COLOMBIA

ESTUDIO DE CUENTA

Asociado:	CERPA CARBAL Ysminia Ilceih
No. Identificación:	45.522.462
Cuenta No.:	100001
Nomina:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Fecha de Vinculación:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Agencia:	BARRANQUILLA
Credito No.:	98-09902

Fecha	Valor Capital	Valor Interés	Valor Cuota	No. Cuotas	Tasa	Fecha 1ra Cuota	Fecha Última Cuota
08 DE JULIO DE 2019	\$ 15.000.000	\$ 7.387.250	\$ 447.745	50	1,70%	30 DE AGOSTO DE 2019	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA DE CANCELACION // DESCUENTO POR NOMINA	APLICADO AL MES DE	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	GASTOS DEL PROCESO	TOTAL
SEPTIEMBRE 2019	AGOSTO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 173.825			\$ 173.825
SEPTIEMBRE 2019	AGOSTO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 192.745	\$ 81.175			\$ 273.920
OCTUBRE 2019	SEPTIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 173.825			\$ 173.825
OCTUBRE 2019	SEPTIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 196.022	\$ 77.898			\$ 273.920
OCTUBRE 2019	OCTUBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 199.354	\$ 248.391			\$ 447.745
DICIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 18.261			\$ 18.261
DICIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 202.743	\$ 226.741			\$ 429.484
ENERO 2020	DICIEMBRE 2019	CRUCE AUTOMÁTICO DE APORIE OCASIONAL CON CARTERA	\$ 48.111				\$ 48.111
ENERO 2020	DICIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 143.975			\$ 143.975
ENERO 2020	DICIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 158.079	\$ 97.580			\$ 255.659
FEBRERO 2020	ENERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 173.825			\$ 173.825
FEBRERO 2020	ENERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 209.695	\$ 64.225			\$ 273.920
MARZO 2020	FEBRERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 126.437			\$ 126.437
MARZO 2020	FEBRERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 136.881	\$ 108.048			\$ 244.929
MARZO 2020	FEBRERO 2020	CRUCE AUTOMÁTICO DE APORIE OCASIONAL CON CARTERA	\$ 9.131				\$ 9.131
MARZO 2020	FEBRERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 67.248				\$ 67.248
ABRIL 2020	MARZO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 149.637	\$ 230.660			\$ 380.497
ABRIL 2020	MARZO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 67.248				\$ 67.248
ABRIL 2020	ABRIL 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 26.658			\$ 26.658
ABRIL 2020	ABRIL 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 24.513	\$ 200.515			\$ 225.028
JUNIO 2020	ABRIL 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 196.059				\$ 196.059
JUNIO 2020	MAYO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 199.358			\$ 199.358
JULIO 2020	MAYO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 224.322	\$ 24.065	\$ 4,48%		\$ 248.387

JULIO 2020	JUNIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ -	142.544	\$ -	142.544	\$ -	142.544
JULIO 2020	JUNIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 228.135	\$ 77.066		\$ -	305.201	\$ -	305.201
JULIO 2020	JULIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 179.686	\$ 215.731		\$ -	395.417	\$ -	395.417
SEPTIEMBRE 2020	AGOSTO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 52.328	\$ -		\$ 1.047	52.328	\$ -	52.328
SEPTIEMBRE 2020	AGOSTO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 87.984		\$ -	87.984	\$ -	87.984
SEPTIEMBRE 2020	AGOSTO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 130.255	\$ 123.803		\$ -	254.058	\$ -	254.058
OCTUBRE 2020	SEPTIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 105.703	\$ -		\$ 2.114	105.703	\$ -	105.703
OCTUBRE 2020	SEPTIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 33.542		\$ -	33.542	\$ -	33.542
NOVIEMBRE 2020	SEPTIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 79.824	\$ 174.234		\$ -	254.058	\$ -	254.058
NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 160.145	\$ -		\$ 2.883	160.145	\$ -	160.145
NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 81.021	\$ 203.696		\$ -	284.717	\$ -	284.717
DICIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 163.028	\$ -		\$ 2.935	163.028	\$ -	163.028
DICIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 248.198	\$ 199.547		\$ -	447.745	\$ -	447.745
ENERO 2021	DICIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 69.351		\$ -	69.351	\$ -	69.351
ENERO 2021	DICIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 84.028	\$ 125.977		\$ -	210.005	\$ -	210.005
ENERO 2021	DICIEMBRE 2020	CRUCE AUTOMÁTICO DE APORTE OCASIONAL CON CARTERA	\$ 2.426	\$ -		\$ -	2,426	\$ -	2,426
FEBRERO 2021	DICIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 165.963	\$ -		\$ 2.987	165.963	\$ -	165.963
FEBRERO 2021	ENERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 87.758	\$ 191.037		\$ -	278.795	\$ -	278.795
MARZO 2021	ENERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 168.950	\$ -		\$ 3.041	168.950	\$ -	168.950
MARZO 2021	FEBRERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 1.834		\$ -	1,834	\$ -	1,834
MARZO 2021	FEBRERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 89.081	\$ 184.839		\$ -	273.920	\$ -	273.920
MARZO 2021	FEBRERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 171.991	\$ -		\$ 1.834	171.991	\$ -	171.991
MARZO 2021	MARZO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 93.519	\$ 180.401		\$ -	273.920	\$ -	273.920
ABRIL 2021	MARZO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 171.991	\$ -		\$ 1.834	171.991	\$ -	171.991
ABRIL 2021	ABRIL 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 1.834		\$ -	1,834	\$ -	1,834
ABRIL 2021	ABRIL 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 98.033	\$ 175.887		\$ -	273.920	\$ -	273.920
JUNIO 2021	ABRIL 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 171.991	\$ -		\$ 3.096	171.991	\$ -	171.991
JUNIO 2021	MAYO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 99.527	\$ 173.131		\$ -	272.658	\$ -	272.658
JUNIO 2021	MAYO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 175.087	\$ -		\$ 3.152	175.087	\$ -	175.087
JUNIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 101.044	\$ 168.462		\$ -	269.506	\$ -	269.506
JUNIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 178.239	\$ -		\$ 178.239	178.239	\$ -	178.239
JULIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 105.792	\$ 163.714		\$ -	269.506	\$ -	269.506
SEPTIEMBRE 2021	JULIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 178.239	\$ -		\$ 3.208	178.239	\$ -	178.239
SEPTIEMBRE 2021	AGOSTO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 107.412	\$ 158.886		\$ -	266.298	\$ -	266.298
OCTUBRE 2021	AGOSTO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 181.447	\$ -		\$ 3.266	181.447	\$ -	181.447
OCTUBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 109.057	\$ 153.975		\$ -	263.032	\$ -	263.032
NOVIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 184.713	\$ 148.981		\$ 3.510	184.713	\$ -	184.713
NOVIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 4.683	\$ -		\$ -	4,683	\$ -	4,683
NOVIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 294.081	\$ -		\$ -	294,081	\$ -	294,081
ENERO 2022	NOVIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 52.820		\$ 5.469	52.820	\$ -	52,820
			\$ 6.535.163	\$ 5.606.772		\$ 41.194		\$ -	
		TOTAL ABONADO					\$ 12.141.935		
		Saldo Capital					\$ 8.464.837		
		HONORARIOS					\$ 502.475		
							\$ 1.793.462		
		TOTAL DEUDA					\$ 10.760.774		

El presente estudio de cuenta se firma en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil Veintidos (2022).
Nota: Valor total de deuda con vigencia hasta el 28/02/2022

MAIRA ALEJANDRA GÓMEZ CANTILLO
Técnico Judicial Dpto. Jurídico Zona Norte
COOPSERP COLOMBIA

PROGRAMA DE AMORTIZACION CREDITO 79-09219					DEPARTAMENTO JURIDICO ZONA NORTE
CERPA CARBAL Yasmira Liceth SALAS FAJARDO Angel Alberto					
VALOR PRESTADO	No. CUOTAS	TASA	FACTOR	VALOR CUOTA FIJA	
10.000.000	60	1,80%	36,50705413	273.920	
Cuota No.	SALDO CAPITAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERES	TOTAL CUOTA	FECHA CUOTAS
1	10.000.000	93.920	180.000	273.920	30/10/2018
2	9.906.080	95.611	178.309	273.920	30/11/2018
3	9.810.469	97.332	176.588	273.920	30/12/2018
4	9.713.137	99.084	174.836	273.920	30/01/2019
5	9.614.053	100.867	173.053	273.920	28/02/2019
6	9.513.186	102.683	171.237	273.920	30/03/2019
7	9.410.503	104.531	169.389	273.920	30/04/2019
8	9.305.972	106.413	167.507	273.920	30/05/2019
9	9.199.559	108.328	165.592	273.920	30/06/2019
10	9.091.231	110.278	163.642	273.920	30/07/2019
11	8.980.953	112.263	161.657	273.920	30/08/2019
12	8.868.690	114.284	159.636	273.920	30/09/2019
13	8.754.406	116.341	157.579	273.920	30/10/2019
14	8.638.065	118.435	155.485	273.920	30/11/2019
15	8.519.630	120.567	153.353	273.920	30/12/2019
16	8.399.063	122.737	151.183	273.920	30/01/2020
17	8.276.326	124.946	148.974	273.920	29/02/2020
18	8.151.380	127.195	146.725	273.920	30/03/2020
19	8.024.185	129.485	144.435	273.920	30/04/2020
20	7.894.700	131.815	142.105	273.920	30/05/2020
21	7.762.885	134.188	139.732	273.920	30/06/2020
22	7.628.697	136.603	137.317	273.920	30/07/2020
23	7.492.094	139.062	134.858	273.920	30/08/2020
24	7.353.032	141.565	132.355	273.920	30/09/2020
25	7.211.467	144.114	129.806	273.920	30/10/2020
26	7.067.353	146.708	127.212	273.920	30/11/2020
27	6.920.645	149.348	124.572	273.920	30/12/2020
28	6.771.297	152.037	121.883	273.920	30/01/2021
29	6.619.260	154.773	119.147	273.920	28/02/2021
30	6.464.487	157.559	116.361	273.920	30/03/2021
31	6.306.928	160.395	113.525	273.920	30/04/2021
32	6.146.533	163.282	110.638	273.920	30/05/2021
33	5.983.251	166.221	107.699	273.920	30/06/2021
34	5.817.030	169.213	104.707	273.920	30/07/2021
35	5.647.817	172.259	101.661	273.920	30/08/2021
36	5.475.558	175.360	98.560	273.920	30/09/2021
37	5.300.198	178.516	95.404	273.920	30/10/2021
38	5.121.682	181.730	92.190	273.920	30/11/2021
39	4.939.952	185.001	88.919	273.920	30/12/2021
40	4.754.951	188.331	85.589	273.920	30/01/2022
41	4.566.620	191.721	82.199	273.920	28/02/2022
42	4.374.899	195.172	78.748	273.920	30/03/2022
43	4.179.727	198.685	75.235	273.920	30/04/2022
44	3.981.042	202.261	71.659	273.920	30/05/2022
45	3.778.781	205.902	68.018	273.920	30/06/2022
46	3.572.879	209.608	64.312	273.920	30/07/2022
47	3.363.271	213.381	60.539	273.920	30/08/2022
48	3.149.890	217.222	56.698	273.920	30/09/2022
49	2.932.668	221.132	52.788	273.920	30/10/2022
50	2.711.536	225.112	48.808	273.920	30/11/2022
51	2.486.424	229.164	44.756	273.920	30/12/2022
52	2.257.260	233.289	40.631	273.920	30/01/2023
53	2.023.971	237.489	36.431	273.920	28/02/2023
54	1.786.482	241.763	32.157	273.920	30/03/2023
55	1.544.719	246.115	27.805	273.920	30/04/2023
56	1.298.604	250.545	23.375	273.920	30/05/2023
57	1.048.059	255.055	18.865	273.920	30/06/2023
58	793.004	259.646	14.274	273.920	30/07/2023
59	533.358	264.320	9.600	273.920	30/08/2023
60	269.038	269.038	4.882	273.920	30/09/2023
TOTALES		10.000.000	6.435.200	16.435.200	

PROGRAMA DE AMORTIZACION CREDITO 88-09902					DEPARTAMENTO JURIDICO ZONA NORTE
CERPA CARBAL Yasmina Liceth SALAS FAJARDO Angel Alberto					
VALOR PRESTADO	No. CUOTAS	TASA	FACTOR	VALOR CUOTA FIJA	
15.000.000	50	1,70%	33,50121292	447.745	
Cuota No.	SALDO CAPITAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERES	TOTAL CUOTA	FECHA CUOTAS
1	15.000.000	192.745	255.000	447.745	30/08/2019
2	14.807.255	196.022	251.723	447.745	30/09/2019
3	14.611.233	199.354	248.391	447.745	30/10/2019
4	14.411.879	202.743	245.002	447.745	30/11/2019
5	14.209.136	206.190	241.555	447.745	30/12/2019
6	14.002.946	209.695	238.050	447.745	30/01/2020
7	13.793.251	213.260	234.485	447.745	29/02/2020
8	13.579.991	216.885	230.860	447.745	30/03/2020
9	13.363.106	220.572	227.173	447.745	30/04/2020
10	13.142.534	224.322	223.423	447.745	30/05/2020
11	12.918.212	228.135	219.610	447.745	30/06/2020
12	12.690.077	232.014	215.731	447.745	30/07/2020
13	12.458.063	235.958	211.787	447.745	30/08/2020
14	12.222.105	239.969	207.776	447.745	30/09/2020
15	11.982.136	244.049	203.696	447.745	30/10/2020
16	11.738.087	248.198	199.547	447.745	30/11/2020
17	11.489.889	252.417	195.328	447.745	30/12/2020
18	11.237.472	256.708	191.037	447.745	30/01/2021
19	10.980.764	261.072	186.673	447.745	28/02/2021
20	10.719.692	265.510	182.235	447.745	30/03/2021
21	10.454.182	270.024	177.721	447.745	30/04/2021
22	10.184.158	274.614	173.131	447.745	30/05/2021
23	9.909.544	279.283	168.462	447.745	30/06/2021
24	9.630.261	284.031	163.714	447.745	30/07/2021
25	9.346.230	288.859	158.886	447.745	30/08/2021
26	9.057.371	293.770	153.975	447.745	30/09/2021
27	8.763.601	298.764	148.981	447.745	30/10/2021
28	8.464.837	303.843	143.902	447.745	30/11/2021
29	8.160.994	309.008	138.737	447.745	30/12/2021
30	7.851.986	314.261	133.484	447.745	30/01/2022
31	7.537.725	319.604	128.141	447.745	28/02/2022
32	7.218.121	325.037	122.708	447.745	30/03/2022
33	6.893.084	330.563	117.182	447.745	30/04/2022
34	6.562.521	336.182	111.563	447.745	30/05/2022
35	6.226.339	341.897	105.848	447.745	30/06/2022
36	5.884.442	347.709	100.036	447.745	30/07/2022
37	5.536.733	353.621	94.124	447.745	30/08/2022
38	5.183.112	359.632	88.113	447.745	30/09/2022
39	4.823.480	365.746	81.999	447.745	30/10/2022
40	4.457.734	371.964	75.781	447.745	30/11/2022
41	4.085.770	378.287	69.458	447.745	30/12/2022
42	3.707.483	384.718	63.027	447.745	30/01/2023
43	3.322.765	391.258	56.487	447.745	28/02/2023
44	2.931.507	397.909	49.836	447.745	30/03/2023
45	2.533.598	404.674	43.071	447.745	30/04/2023
46	2.128.924	411.553	36.192	447.745	30/05/2023
47	1.717.371	418.550	29.195	447.745	30/06/2023
48	1.298.821	425.665	22.080	447.745	30/07/2023
49	873.156	432.901	14.844	447.745	30/08/2023
50	440.255	440.255	7.490	447.745	30/09/2023
TOTALES		15.000.000	7.387.250	22.387.250	

\$6'435.200

Por \$10.000.000 PAGARE NO. 87-09218

Fecha: 10-SEP-2018 Cod.: 79 Tasa: 1.800 % Línea de Crédito: PLUS NUEVOS ASOCIADOS

Deudores Solidarios	Cédula No.	Cta. No.	Nomina / Dependencia
CERPA CARBAL Yasmína Liceth	45522462	100001	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SALAS FAJARDO Angel Alberto	72135086	70089	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Fecha Primera Cuota: OCT-2018 Fecha Última Cuota: SEP-2023 Valor Cuota Mes: \$273.920 Numero de Cuotas: 60
 Yo(Nosotros) CERPA CARBAL Yasmína Liceth /SALAS FAJARDO Angel Alberto

Pagare(mos) solidaria e incondicionalmente en la ciudad de BARRANQUILLA en dinero efectivo a la orden de la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia -COOPSERP- La cantidad de DIEZ MILLON(ES) DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) que de dicha Cooperativa hemos recibido en calidad de mutuo con interés, en 60 cuotas iguales de amortización por valor de \$273.920 MCTE cada una, siendo exigible la primera cuota el día 30 del mes de OCTUBRE 2018 y las siguientes mes por mes sin interrupción hasta la cancelación total de la obligación. Durante el plazo reconoceré(mos) intereses corrientes a la tasa del (1.80 %) mensual pagaderos mes vencido, los cuales se encuentran incluidos en la cuota antes mencionada. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas, reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera. Todo pago que se reciba se aplicará salvo pacto en contrario a: gastos, costas, seguros, honorarios de abogado, intereses por mora, interés corriente y por último capital, todo esto según el caso.

En el evento que por disposiciones legales o reglamentarias se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto corrientes como de mora, COOPSERP los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto. Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener el pago, COOPSERP, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo del presente título, podrá declarar vencido el plazo estipulado de esta obligación y exigir inmediatamente el pago total del saldo insoluto incluido capital, intereses honorarios de abogado, intereses moratorios liquidados sobre el saldo pendiente y costas judiciales, en la ciudad donde fue adquirida la obligación y me(nos) comprometo(mos) a cancelarla de forma solidaria e incondicional, en los siguientes eventos: a) Cuando haya mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas; b) Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) Si los bienes dados en garantía por cualquiera de los deudores solidarios se demeritan, son gravados, se enajenan en todo o en parte, o dejen de ser garantía suficiente; d) Mala o difícil situación económica de el(los) otorgante(s) calificada por el tenedor legítimo de este título-valor; e) Por giro de cheque a favor de COOPSERP sin provisión de fondos; f) Por muerte de cualquiera de los otorgantes; g) El hecho que cualquiera de los obligados por este título solicite o inicie proceso de concordato preventivo o cualquier otro proceso concursal; h) Si cualquiera de los deudores solidarios comete inexactitudes en documentos, declaraciones, informes o certificados al momento de demostrar su situación financiera ante COOPSERP; i) En los demás casos que establezca la ley. GARANTIAS: Para garantizar el pago de la obligación inserta en el presente título valor, incluidos sus gastos accesorios si a cualquiera de ellos hubiere lugar, además de obligarnos de manera solidaria e incondicional y proporcionar la totalidad de nuestro patrimonio como prenda general de los acreedores, garantizamos la obligación contenida en este pagaré expresamente con: a) Aportes sociales y depósitos que tenemos en la Cooperativa; b) Sueldos, mesadas pensionales, prestaciones sociales, primas, beneficios de compensación, indemnizaciones, bonificaciones y demás factores salariales a que tenemos derecho como servidores) público(s) o privado(s). Para el cumplimiento de la obligación, autorizamos a COOPSERP para que reporte las sumas adeudadas a la entidad donde laboro(amos) o quien pague mi (nuestra) mesada pensonal y así mismo autorizo(amos) expresamente al pagador de la(s) misma(s) para que esta(s) a su vez deduzca(n) de los valores a que tengo(tenemos) derecho, consignando las sumas que adeude(amos) a COOPSERP según lo contemplado en este literal. En caso de retiro de la entidad o empresa donde laboro(amos), en forma irrevocable autorizo(amos) al pagador para retener de mis(nuestros) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que se tenga derecho, el saldo que a esta fecha adeude a COOPSERP por el presente crédito y que se pague a esta Cooperativa o al tenedor legítimo del título valor.

En caso que durante el plazo dado para el cumplimiento de la obligación se pactare cualquier prórroga o se suscribiere otro pagaré, no constituye novación de la obligación ni libera de las garantías constituidas a favor de COOPSERP. Autorizo(amos) irrevocablemente a COOPSERP para que con fines de información de mi(nuestro) comportamiento crediticio de manera permanente informe y consulte a las centrales de riesgo sobre los saldos de mi(nuestro) cargo con motivo de la presente obligación. De igual forma autorizo a COOPSERP para efectos de reclamaciones ante las entidades competentes si fuere el caso, consultar mi historia clínica en cualquier entidad que preste asistencia médica en el país.

POR EXPRESA INSTRUCCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE LE HACE CONOCER A LA PARTE DEUDORA EN EL PRESENTE PAGARE QUE DURANTE EL PERIODO DE FINANCIACION LA TASA DE INTERES FIJA, NO PODRA SER SUPERIOR A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA. SI LA TASA PACTADA SUPERA EL LIMITE LEGAL DEBERA SER AJUSTADA AL MISMO.

Para constancia se firma en la ciudad de BARRANQUILLA hoy 10 del mes de SEPTIEMBRE de 2018 Hora: 14:05

Firma: *Yosiana Cerpa C*
 Nombre: CERPA CARBAL Yasmína Liceth
 C.C. 45522462
 Dirección y teléfono: *Car. 6 diagonal 76C 11 300 450 6916*

Huella 
 Huella 

Firma: *Angel Salas F*
 Nombre: SALAS FAJARDO Angel Alberto
 C.C. 72135086
 Dirección y teléfono: *Cra 78 # 35-58 2014635340*

Firma: _____
 Nombre: _____
 C.C. _____
 Dirección y teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 C.C. _____
 Dirección y teléfono: _____

- MC8C Cesantas Principal - Protección ~~deuda~~
- MC1 Salas Alcaldia Distrital Cedeudo r
- MC9 Todos los Bancos



\$7'387.250

Por \$15.000.000

PAGARE NO. 87-09902

Fecha: 08-JUL-2019 Cod.: 88 Tasa: 1,700 % Línea de Crédito: LIBRE DESTINACION
 Deudores Solidarios Cédula No. Cta. No. Nomina / Dependencia
 CERPA CARBAL Yasmina Liceth 45522462 100001 ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 SALAS FAJARDO Angel Alberto 72135086 70089 ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Fecha Primera Cuota: AGO-2019 Fecha Última Cuota: SEP-2023 Valor Cuota Mes: \$447.745 Numero de Cuotas: 50
 Yo(Nosotros) CERPA CARBAL Yasmina Liceth /SALAS FAJARDO Angel Alberto

Pagare(mos) solidaria e incondicionalmente en la ciudad de BARRANQUILLA en dinero efectivo a la orden de la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia -COOPSERP- La cantidad de QUINCE MILLON(ES) DE PESOS M/CTE.

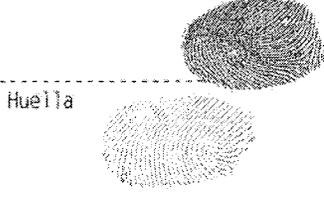
(\$15.000.000) que de dicha Cooperativa hemos recibido en calidad de mutuo con interés, en 50 cuotas iguales de amortización por valor de \$447.745 MCTE cada una, siendo exigible la primera cuota el día 30 del mes de AGOSTO 2019 y las siguientes mes por mes sin interrupción hasta la cancelación total de la obligación. Durante el plazo reconoceré(mos) intereses corrientes a la tasa del (1,70 %) mensual pagaderos mes vencido, los cuales se encuentran incluidos en la cuota antes mencionada. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas, reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera. Todo pago que se reciba se aplicará salvo pacto en contrario a: gastos, costas, seguros honorarios de abogado, intereses por mora, interés corriente y por último capital, todo esto según el caso.

En el evento que por disposiciones legales o reglamentarias se autorice cobran intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto corrientes como de mora, COOPSERP los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto. Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener el pago, COOPSERP, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo del presente título, podrá declarar vencido el plazo estipulado de esta obligación y exigir inmediatamente el pago total del saldo insoluto incluido capital, intereses, honorarios de abogado, intereses moratorios liquidados sobre el saldo pendiente y costas judiciales, en la ciudad donde fue adquirida la obligación y me(nos) comprometi(mos) a cancelar de forma solidaria e incondicional, en los siguientes eventos: a) Cuando haya mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas; b) Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) Si los bienes dados en garantía por cualquiera de los deudores solidarios se demeritan, son gravados, se enajenan en todo o en parte, o dejen de ser garantía suficiente; d) Mala o difícil situación económica de el(los) otorgante(s) calificada por el tenedor legítimo de este título-valor; e) Por giro de cheque a favor de COOPSERP sin provisión de fondos; f) Por muerte de cualquiera de los otorgantes; g) El hecho que cualquiera de los obligados por este título solicite o inicie proceso de concordato preventivo o cualquier otro proceso concursal; h) Si cualquiera de los deudores solidarios comete inexactitudes en documentos, declaraciones, informes o certificados al momento de demostrar su situación financiera ante COOPSERP; i) En los demás casos que establezca la ley, GARANTIAS: Para garantizar el pago de la obligación inserta en el presente título valor, incluidos sus gastos accesorios si a cualquiera de ellos hubiere lugar, además de obligarnos de manera solidaria e incondicional y proporcionar la totalidad de nuestro patrimonio como prenda general de los acreedores, garantizamos la obligación contenida en este pagaré expresamente con: a) Aportes sociales y depósitos que tenemos en la Cooperativa; b) Sueldos, mesadas pensionales, prestaciones sociales, primas, beneficios de compensación, indemnizaciones, bonificaciones y demás factores salariales a que tenemos derecho como servidor(es) público(s) o privado(s). Para el cumplimiento de la obligación, autorizamos a COOPSERP para que reporte las sumas adeudadas a la entidad donde laboro(amos) o quien pague mi (nuestra) mesada pensional, y así mismo autorizo(amos) expresamente al pagador de la(s) misma(s) para que esta(s) a su vez deduzca(n) de los valores a que tengo(tenemos) derecho, consignando las sumas que adeude(amos) a COOPSERP según lo contemplado en este literal. En caso de retiro de la entidad o empresa donde laboro(amos), en forma irrevocable autorizo(amos) al pagador para retener de mis(nuestros) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que se tenga derecho, el saldo que a esta fecha adeude a COOPSERP por el presente crédito y que se pague a esta Cooperativa o al tenedor legítimo del título valor.

En caso que durante el plazo dado para el cumplimiento de la obligación se pactare cualquier prórroga o se suscribiere otro pagaré, no constituye novación de la obligación ni libera de las garantías constituidas a favor de COOPSERP. Autorizo(amos) irrevocablemente a COOPSERP para que con fines de información de mi(nuestro) comportamiento crediticio de manera permanente informe y consulte a las centrales de riesgo sobre los saldos de mi(nuestro) cargo con motivo de la presente obligación. De igual forma autorizo a COOPSERP para efectos de reclamaciones ante las entidades competentes si fuere el caso, consultar mi historia clínica en cualquier entidad que preste asistencia médica en el país.
POR EXPRESA INSTRUCCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE LE HACE CONOCER A LA PARTE DEUDORA EN EL PRESENTE PAGARE QUE DURANTE EL PERIODO DE FINANCIACION LA TASA DE INTERES FIJA, NO PODRA SER SUPERIOR A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA, SI LA TASA PACTADA SUPERA EL LIMITE LEGAL DEBERA SER AJUSTADA AL MISMO.
 Para constancia se firma en la ciudad de BARRANQUILLA hoy 08 del mes de JULIO de 2019 Hora: 15:05

Firma: *Yasmina Liceth*

Nombre: CERPA CARBAL Yasmina Liceth
C.C. 45522462
Dirección y teléfono: Calle 46 # 46-191 apto 401 C 3004506916



Firma: *Angel Alberto*

Nombre: SALAS FAJARDO Angel Alberto
C.C. 72135086
Dirección y teléfono: Calle 46 # 46-191 - apt 401 C 3014635340

Huella

Firma: _____

Nombre: _____
C.C. _____
Dirección y teléfono: _____

Huella

Firma: _____

Nombre: _____

Huella

FORMATO T1

319851

TIPO DE SOLICITUD

CUENTA

- Asociación
- Revinculación
- Reactivación
- Apoderado y/o Beneficiario
- No asociado / 900.000

100001

PARA USO EXCLUSIVO DE COOPSERP			
Ciudad y Fecha	Barranquilla	10	09 18
Funcionario que Recibe	[Firma]		
Codificación	FH 41358710		

INFORMACIÓN PERSONAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
CERPA	CARBAL	YOSHINA	LICETH
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	CC	CE
01 08 80	SAN JACINTO BOLIVAR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dirección Residencia		Ciudad	Teléfono
CARRERA 6 DIAGONAL 76 D 13		SOLEMAN	
Dirección Oficina		Ciudad	Teléfono
Calle 38 # 45-47		BARRANQUILLA	
Dirección Correspondencia		Ciudad	Teléfono
CRA 6 DIAGONAL 76 D 13		SOLEMAN	
E-mail	Pin	Celular(1)	Celular(2)
ycerpacarbal@gmail.com		3004506916	3007845526
Entidad donde labora	Dependencia	Tipo de Nombramiento	Cargo
Alcaldía D.	INSPECCIONES	IN <input type="checkbox"/> NP <input type="checkbox"/> PP <input type="checkbox"/> LN <input type="checkbox"/>	DIR. ADMINISTRATIVO
Asignación Básica Mensual	2'002'517		
Jubilado	Pensionado de	Pensión por Sustitución	de
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Entidad que cancela su pensión		Valor Pensión \$	
Nivel Educativo	Primaria	Secundaria	Técnico
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Universitario	Posgrado	Profesión (Título Obtenido)
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Abogada
Estado Civil	Soltero(a)	Casado(a)	Unión Libre
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Divorciado(a)	Viudo(a)	Número de Hijos
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3
Tiene Vivienda Propia?	Si	No	Ciudad
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Soledad
En cual de los siguientes comités le gustaría participar?	Comité de Educación	Comité de Salud	Comité Crédito
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Deporte que practica	Hobby		
trotar	leer		

INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE

Nombre del Cónyuge Compañero(a)	CC	CE	Nº
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Empresa donde labora	Ocupación
Dirección de Oficina	Ciudad	Teléfono	Celular

Coopserp
 Cooperativa de Ahorro y Cuentas de Ahorro de COLOMBIA
 NIT. 909.604.034-9
VERIFICACIÓN DATOS
 Información Completa: No
 Verificado por: [Firma]
 Fecha: 10/09/2018
 Observaciones:

RECONOCIMIENTO BIOMÉTRICO
Validación de Huella Exitosa
 CERPA CARBAL Yasmina Liceth
 Identificación: 45522462
 Fecha: 12/09/2018
 Hora: 15:55:16



Espacio para sticker de Biometría

DOS REFERENCIAS PERSONALES Y UNA FAMILIAR

Primer Apellido Schelgel	Segundo Apellido GARCIA	Primer Nombre LIRA	Segundo Nombre PAOLA
Dirección residencia y Ciudad calle 54 # 44 B 70 BARRANQUILLA.			
Tel. Ofic.	Tel. Res. 3399180	Cel. 320 6666182	
Primer Apellido CANACHO	Segundo Apellido SMAS	Primer Nombre WALTER	Segundo Nombre EMILIO
Dirección residencia y Ciudad calle 39 # 18-20 SAN JOSE B/CUILLA.			
Tel. Ofic.	Tel. Res.	Cel. 3023888077	
Primer Apellido CARVAL	Segundo Apellido FERNANDEZ	Primer Nombre Lilia	Segundo Nombre ESTHER
Dirección residencia y Ciudad calle 46 # 6 CSUR 122 Ciudadela 20 de julio B/CUILLA.			
Tel. Ofic.	Tel. Res.	Cel. 3008599825	

DECLARACIONES VALIDAS UNICAMENTE PARA ASOCIADOS

- Una vez aceptada mi asociación, la Entidad a la que pertenezco queda facultada para que efectúe el descuento del 5% de mi asignación básica mensual, cantidad que entrego en calidad de aportes sociales periódicos a la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia COOPSERP. Cuando se presente deducción parcial, cancelare en efectivo la diferencia correspondiente. Así mismo queda autorizada para descontar las cuotas correspondientes a los préstamos o servicios que en un futuro realice, acorde con las disposiciones legales y estatutarias.
 - TRASLADOS:** En el evento de ser trasladado de seccional, dependencia o haya empezado a disfrutar de mi pensión de jubilación, informare inmediatamente con el fin de dar continuidad a las deducciones que deban realizarse. Si así no lo hiciera, COOPSERP queda facultada para exigir las obligaciones en su totalidad por la vía judicial.
 - DOMICILIO:** Informare oportunamente el cambio de domicilio, apartado o número telefónico.
 - REVINCULACIÓN:** Podre Vincularme nuevamente como asociado según lo establecido en los Estatutos que rigen la Entidad. (Art. 13)
- Para todos los efectos legales declaro bajo gravedad de juramento que toda la información suministrada en esta Solicitud de Asociación es totalmente cierta y puede ser verificada en cualquier momento. Autorizo a COOPSERP para consultar y reportar mi información comercial en cualquier base de datos de la misma forma autorizo solicitar copia de mi historia clínica cuando la entidad lo requiera.

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

El abajo firmante, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que aquí todo lo consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de fondos con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No. 006 del 25 de marzo de 2014, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes con la prevención y el control de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

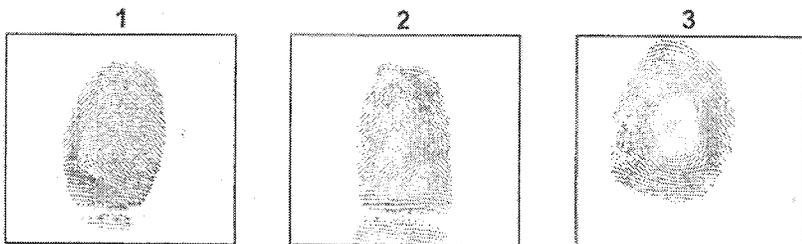
Declaro expresamente que:

- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en este documento es veraz y me comprometo a actualizarla anualmente.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de la asociación no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio).
- Autorizo a COOPSERP Colombia para reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas que en su conjunto igualen o superen los \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos) y las transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos), para tal efecto me comprometo a diligenciar el formato de Declaración de Operaciones en Efectivo cuando así se requiera.

Anexar desprendible de pago último mes, fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, Certificación laboral

REGISTRO DE FIRMA Y HUELLAS DACTILARES

HUELLAS DACTILOSCOPICAS



JOSHINA GARCIA C

Der.	D1	D2	D3	D4	D5	Der.	D1	D2	D3	D4	D5	Der.	D1	D2	D3	D4	D5
Izq.	I1	I2	I3	I4	I5	Izq.	I1	I2	I3	I4	I5	Izq.	I1	I2	I3	I4	I5

FIRMA

Huella No Identificable Manifiesta No Saber Firmar

Nº 243827

TIPO DE SOLICITUD

Cuenta

- Reactivación
- Asociación
- Apoderado y/o Beneficiario
- No Asociado
- Actualización de Datos Asociado

70089

PARA USO EXCLUSIVO DE COOPSERP			
Ciudad y Fecha	Bogotá	17	03/15
Funcionario que Recibe	Marcelo Rojas		
Codificación	FA	413	03

INFORMACIÓN DEL INTERESADO

Nombre(s): Angel Alberto		Primer Apellido: Salas		Segundo Apellido: Fajardo	
Fecha de Nacimiento	08/12/15	Lugar de Nacimiento	Barranquilla	Nº. C.C. T.I. C.E. No.	72'135.086 de B/guilla
Dirección Residencia	Cra 7B # 35-58	palmas	Ciudad	B/guilla	Teléfono
Dirección Oficina	Cra 41 # 54-68		Ciudad	B/guilla	Teléfono Ext.
Dirección envío Correspondencia	Cra 7B # 35-58 (Palmas)		Ciudad	B/guilla	Teléfono
Email:	salas_angel@hotmail.com	PIN		Celular(1)	3013751802
Email:				Celular(2)	
Entidad donde trabaja	Alcaldía distrital B/g	Dependencia	Secret Salud	Cargo	tec. Ana S.
Asignación Básica Mensual	\$ 2'130.000				
Jubilado	<input type="checkbox"/>	Pensionado de	<input type="checkbox"/>	Pensión por Sustitución	<input type="checkbox"/>
Resolución No.					
Fecha					
Entidad que Cancela su Pensión					
Valor Pensión	\$				
Nivel Educativo:	Primaria	Secundaria	Técnico	Universitario	Postgrado
Profesión (Título Obtenido)	Especialista Servicio Público				
Estado Civil:	Soltero(a)	Casado(a)	Unión Libre	Divorciado(a)	Viudo(a)
No. de Hijos	03				
Personas a Cargo	03				
Ciudad:	B/guilla	Tiene Vivienda Propia	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Posee Vehículo:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Placa					
En cual de los siguientes Comités le gustara participar	Comité Educación	<input checked="" type="checkbox"/>	Comité de Salud	<input type="checkbox"/>	Comité de Crédito
Comité del Fondo de Solidaridad	<input checked="" type="checkbox"/>				
Deporte que Practica	Fútbol				Hobby:
lectura.					

INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE

Nombre del Cónyuge o Compañero(a)	Jasmina Cerpa Carbal	No. de Cédula	45'522462	de	C/sero.
Fecha de Nacimiento	01/08/80	Empresa donde Labora	Servicio Postales 472	Ocupación:	Mencion Público
Dirección Oficina	Calle 34 # 43-31 (Alcaldía 12 p/c)	Ciudad	B/guilla	Teléfono / Celular	3004506916.

Gestión de Mercadeo - F

RECONOCIMIENTO BIOMÉTRICO

d2 18-03-2015 03:22:31 p.m. 8"

SALAS FAJARDO Angel Alberto

*2135086 Asociado CTA. 70089.

Espacio para sticker de Biometría

(MCI) Alcaldía distrital B/guilla codeador
(MCS) Repartía Fondo Protección Deuda

DOS REFERENCIAS PERSONALES Y UNA FAMILIAR

1.Apellido Muñoz	2.Apellido Rodriguez	Primer Nombre Heidi	Segundo Nombre Limpia
Dirección residencia y Ciudad Calle 45 #38-25			
Tel. Ofic. 3400210	Tel. res.	Cel. 3182153684	
1.Apellido Guerra	2.Apellido Aguilar	Primer Nombre Samora	Segundo Nombre Roneth
Dirección residencia y Ciudad Calle 45 #38-25 AP. 202			
Tel. Ofic. 3400210	Tel. res.	Cel. 3014943431	
1.Apellido Salas	2.Apellido Camacho	Primer Nombre Wainer	Segundo Nombre Emilio
Dirección residencia y Ciudad Calle 278 # 16 A-16 (Las Nieves)			
Tel. Ofic.	Tel. res. 3102856	Cel. 3003782310	

DECLARACIONES VÁLIDAS ÚNICAMENTE PARA ASOCIADOS

1. Una vez, aceptada mi asociación, la Entidad a la que pertenezco queda facultada para que efectúe el descuento del 5 % de mi Asignación Básica Mensual, cantidad que entrego en calidad de aportes sociales periódicos a la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia - **COOPSERP**. Cuando se presente deducción parcial, cancelaré en efectivo la diferencia correspondiente. Así mismo queda autorizada para descontar las cuotas correspondientes a los préstamos o servicios que en un futuro realice, acorde con las disposiciones legales y estatutarias.
 2. Declaro conforme al Art.45 de los Estatutos Vigentes de la Cooperativa, que de la tasa aplicada a la colocación de créditos se tome un 70% para intereses operacionales y un 30% como contribución al fondo mutual para efectos de garantías de créditos, sin exceder la tasa límite de usura emitida por la Superfinanciera; esta contribución es adicional e independiente a la estipulada en el Manual de Créditos.
 3. TRASLADOS: En el evento de ser trasladado de seccional, dependencia o haya empezado a disfrutar de mi pensión de jubilación informaré inmediatamente con el fin de dar continuidad a las deducciones que deban realizarse. Si así no lo hiciera, **COOPSERP** queda facultada para exigir las obligaciones en su totalidad por la vía judicial.
 4. DOMICILIO: Informaré oportunamente el cambio de domicilio, apartado o número telefónico.
 5. REINTEGRO: Podré reafiliarme según lo establecido en los Estatutos que rigen la Entidad. (Art.13).
- Para todos los efectos legales declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información suministrada en esta Solicitud de Asociación es totalmente cierta y puede ser verificada en cualquier momento. Autorizo a Coopserp para consultar y reportar mi información comercial en cualquier base de datos, de la misma forma autorizo solicitar copia de mi historia clínica cuando la entidad lo requiera.

Anexo: Original y Fotocopia del Desprendible de Pago (Quincenales: dos últimos o Mensuales: el último)
Original y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía / Certificación laboral / Fotocopia Carné E.P.S.



REGISTRO DE FIRMA Y HUELLAS DACTILARES

Información verificada por: **Mario A. P.**
Fecha: **17/03/15**
Biometría Si No

HUELLAS DACTILOSÓPICAS

1	2	3
		
Der. <input type="checkbox"/> D1 <input checked="" type="checkbox"/> D2 <input type="checkbox"/> D3 <input type="checkbox"/> D4 <input type="checkbox"/> D5	Der. <input type="checkbox"/> D1 <input type="checkbox"/> D2 <input type="checkbox"/> D3 <input type="checkbox"/> D4 <input type="checkbox"/> D5	Der. <input checked="" type="checkbox"/> D1 <input type="checkbox"/> D2 <input type="checkbox"/> D3 <input type="checkbox"/> D4 <input type="checkbox"/> D5
Izq. <input type="checkbox"/> I1 <input type="checkbox"/> I2 <input type="checkbox"/> I3 <input type="checkbox"/> I4 <input type="checkbox"/> I5	Izq. <input type="checkbox"/> I1 <input checked="" type="checkbox"/> I2 <input type="checkbox"/> I3 <input type="checkbox"/> I4 <input type="checkbox"/> I5	Izq. <input type="checkbox"/> I1 <input type="checkbox"/> I2 <input type="checkbox"/> I3 <input type="checkbox"/> I4 <input type="checkbox"/> I5

Ane Salas P.

FIRMA

Huella No identificable Manifiesta No saber Firmar

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?SnVyaWRpY28gQmFycmFucXVpbGxh?="<417036@certificado.4-72.com.co>

To: ycerpacarbal@gmail.com

Subject: NOTIFICACION RAD. 2019-00119 DDOS. YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO LEY 2213 DE 2022 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILGp1cmlkaWNvLmJhcnJhbnF1aWxsYUBJb29wc2VycC5jb20p?="

Date: Tue, 11 Oct 2022 21:45:36 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.6345e42e.111533357.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <BN6PR13MB2915B71995EAA80EA3B3ECCD99239@BN6PR13MB2915.namprd13.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM10-MW2-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-mw2nam10on2089.outbound.protection.outlook.com [40.107.94.89]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Mn8Tx4M8Xzdrkl for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 11 Oct 2022 23:45:41 +0200 (CEST)

Received: from BN6PR13MB2915.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:405:76::16) by SJ0PR13MB5452.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:421::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5723.16; Tue, 11 Oct 2022 21:45:36 +0000

Received: from BN6PR13MB2915.namprd13.prod.outlook.com ([fe80::7b8c:dcf2:f0c6:c93]) by BN6PR13MB2915.namprd13.prod.outlook.com ([fe80::7b8c:dcf2:f0c6:c93%4]) with mapi id 15.20.5709.012; Tue, 11 Oct 2022 21:45:36 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 16 horas 46 minutos del día 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 16 horas 46 minutos del día 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 16 horas 46 minutos del día 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 16 horas 46 minutos del día 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 16 horas 46 minutos del día 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.153.26)

alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.26)

alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.27)

alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.27)

gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.26)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Oct 11 23:46:22 mailcert25 postfix/smtpd[724779]: 4Mn8Vk6B68zkySq: client=localhost[::1]

2022 Oct 11 23:46:22 mailcert25 postfix/cleanup[723638]: 4Mn8Vk6B68zkySq: message-id=<MCrtOuCC.6345e42e.111533357.0@mailcert.lleida.net>

2022 Oct 11 23:46:22 mailcert25 opendkim[373266]: 4Mn8Vk6B68zkySq: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Oct 11 23:46:23 mailcert25 postfix/qmgr[3716439]: 4Mn8Vk6B68zkySq: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=4646188, nrcpt=1 (queue active)

2022 Oct 11 23:46:28 mailcert25 postfix/smtp[712681]: 4Mn8Vk6B68zkySq: to=<ycerpacarbal@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.26]:25, delay=5.4, delays=0.16/0/0.26/5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1665524788 c11-20020a056000184b00b0022ccc385604si7205175wri.840 - gsmtpt)

2022 Oct 11 23:46:28 mailcert25 postfix/qmgr[3716439]: 4Mn8Vk6B68zkySq: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.10.12 02:48:06
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E87150676-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E87136248-S

Nombre/Razón social del usuario: Cooperativa De Servidores Públicos y Jubilados De Colombia - COOPSERP (CC/NIT 805004034)

Identificador de usuario: 417036

Remitente: juridico.barranquilla@coopserp.com

Destino: ycerpacarbal@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION RAD. 2019-00119 DDOS. YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO LEY 2213 DE 2022 (EMAIL CERTIFICADO de juridico.barranquilla@coopserp.com)

Fecha y hora de envío: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 11 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)

Dirección IP: 66.102.8.44

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphnt.com GoogleImageProxy)



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.10.12 02:52:45
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E87136684-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Cooperativa De Servidores Públicos y Jubilados De Colombia - COOPSERP (CC/NIT 805004034)

Identificador de usuario: 417036

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Juridico Barranquilla <417036@certificado.4-72.com.co>
(originado por Juridico Barranquilla <juridico.barranquilla@coopserp.com>)

Destino: salas_angel@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION RAD. 2019-00119 DDOS. YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO LEY 2213 DE 2022 (EMAIL CERTIFICADO de juridico.barranquilla@coopserp.com)

Mensaje:

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito notificar al señor ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO C.C 72.135.086 del contenido del Mandamiento de Pago dictado por Auto de fecha 31 DE MARZO DE 2022, y AUTO DEL 01 DE JUNIO DE 2022 que lo corrigió, los cuales fueron dictados dentro del proceso de la referencia, haciéndole saber que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje de datos y que los términos para contestar la demanda y proponer excepciones empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (ART. 8 LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022).

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para el traslado respectivo y copia de los autos antes relacionados.

JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

PROCESO RAD: 08758-41-89-001-2022-00119-00

DEMANDADOS: YASMINA LICETH CERPA CARBAL C.C 45.522.462

ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO C.C 72.135.086

E-mail: salas_angel@hotmail.com<mailto:salas_angel@hotmail.com>

Anexo notificaciones en formato PDF CON:

- * Notificación Personal LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022
- * traslado de la demanda
- * Auto de mandamiento de pago

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

[cid:d3a2023a-65cc-4ebf-a08f-8737010340e3]

FANNY DEL CASTILLO BOLAÑO.

Abogada.

Departamento Jurídico Zona Norte

COOPSERP COLOMBIA

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1581 de enero de 2012

This message and its respective attachments are for exclusive use of the intended addressee. It may contain information that is confidential and may be legally privileged. If you are not the intended addressee for this message, please let us know immediately and discard the message and its attachments from your computer and communications system. Also, any withholding, non-authorized revision, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction, or improper usage of this message and/or its attachments is strictly prohibited and may be legally punished, As established by law 1581 January 2012

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 11 de Octubre de 2022

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image.png



**JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO**
CARRERA 21 NO. 20- 26 PISO 3
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(a):

ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO
salas_angel@hotmail.com

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Dirección electrónica j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co	4-72
11	10	2022		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha autos		
JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO	EJECUTIVO	Día	Mes	Año
		31	03	2022
		01	06	2022

Demandante	Demandado(a)s	Radicación
COOPSERP COLOMBIA	YASMINA LICETH CERPA CARBAL ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO	2022-00119

Sírvase COMUNICARSE VIA ELECTRÓNICA a este Despacho de inmediato o dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de conformidad con el *Ley 2213/2022* con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado.

Transcurrido el término señalado se entenderá usted notificado.

Se le hace saber, que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos conforme al artículo 431 y 442 del C.G.P.

En virtud del cambio establecido por el **Ley 2213/2022** usted deberá enviar a la siguiente dirección electrónica j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, todas las comunicaciones que pretenda hacer llegar al despacho.

Parte interesada,

- Auto libra mandamiento de pago del 31 de marzo de 2022 y Auto del 01 de junio de 2022.
- Copia de la demanda y sus anexos

Cordialmente,

FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO
C.C 1.143.161.261 de BARRANQUILLA
T.P. 350096
ABOGADA



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2022-00119-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPSERP
DEMANDADO:	YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y OTRO

Señor Juez, a su Despacho, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó la corrección del auto adiado 31/03/2022. Sírvase proveer.
Soledad, junio 01 de 2022.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 01 DE 2022.

Advierte el Despacho la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante, a través de la cual, manifiesta que por error involuntario transcribió en la demanda el nombre de "Yasmira", cuando lo correcto es "Yasmina". En tanto, solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad al artículo 286 del C.G.P., el cual contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras o alteración de estas.

Artículo 286 – Corrección de errores aritméticos:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Resaltado en negrilla, por fuera del texto).

Así las cosas, el Despacho encuentra conveniente la corrección del numeral 1º, 5º y 6º del mentado auto y así lo dispondrá.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado 31 de marzo de 2022, en su numeral 1º en la parte pertinente al nombre correcto de la demandada, el cual es **YASMINA LICETH CERPA CARBAL**; igualmente en los numerales 5º y 6º, los cuales quedarán así:

*(...) QUINTO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de las cesantías a las que tenga derecho la demandada **YASMINA LICETH CERPA CARBAL**, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462, en la AFP PROTECCIÓN. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de \$24.932.908. Librese por secretaría el oficio respectivo*

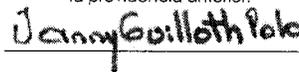
*SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro, de los dineros en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario o fiduciarios que posean los demandados **YASMINA LICETH CERPA CARBAL**, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462 y **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, identificado(a) con C.C. No. 72.135.086, en los siguientes bancos: OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, ITAU, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, PICHINCHA, SERFINANZA, SUDAMERIS, AGRARIO, BANCOOMEVA, FALABELLA, BANCO W, BANCAMIA, PROCREDIT. Límitese la medida cautelar a la suma de \$24.932.908. Librese por secretaría los oficios de rigor (...)*

SEGUNDO: Por secretaría, librese los oficios de rigor, comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 53 del 02-06-2022 se notificó
la providencia anterior.



JANNY GUILLOT POLO
Secretaría



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2022-00119-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA.
DEMANDADO: YASMIRA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO.

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia que nos correspondió por reparto, el cual se encuentra pendiente por decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, MARZO 31 DE 2022.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MARZO 31 DE 2022.

Procede el despacho a verificar la presente demanda ejecutiva evidenciándose que el libelo reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020; que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo cumple con los requisitos señalados en el artículo 422 ibidem, esto es, de contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 430 de la norma procesal civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Cooperativa **COOPSER COLOMBIA** con **NIT No. 805.004.034-9**, y en contra de YASMIRA LICETH CERPA CARBAL, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462 y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO, identificado(a) con C.C. No. 72.135.086, por la(s) siguiente(s) suma(s) de dinero contenida(s) en los pagarés aportados al plenario:

- Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.939.952,00)**, por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 09219.
- Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.464.837,00)**, por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 87-09902.

Más los intereses corrientes y moratorios a los que hubiere lugar, liquidados estos últimos desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma, lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído en la forma que señala el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: CORRASE traslado al demandado por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para descorrer el traslado de la demanda, proponiendo excepciones y en general, asumiendo su defensa.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario devengado por el demandado ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO, identificado(a) con C.C. No. 72.135.086, en calidad de funcionario de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Límitese la medida cautelar a la suma de \$24.932.908. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de las cesantías a las que tenga derecho la demandada YASMIRA LICETH CERPA CARBAL, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462, en la AFP PROTECCIÓN. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de \$24.932.908. Líbrese por secretaría el oficio respectivo

SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro, de los dineros en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario o fiduciarios que posean los demandados YASMIRA LICETH CERPA CARBAL, identificado(a) con C.C. No. 45.522.462 y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO, identificado(a) con C.C. No. 72.135.086, en los siguientes bancos: OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, ITAU, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, PICHINCHA, SERFINANZA, SUDAMERIS, AGRARIO, BANCOOMEVA, FALABELLA, BANCO W, BANCAMIA, PROCREDIT. Límitese la medida cautelar a la suma de \$24.932.908. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

SEPTIMO: RECONOZCASE personería para actuar a la Dra. **KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 30 del 01/04/2022 se
notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria



Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO
(REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT.805.004.034-9
DEMANDADO:	YASMIRA LICETH CERPA CARBAL C.C. 45.522.462 ÁNGEL ALBERTO SALAS FAJARDO C.C. 72.135.086

KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA, mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.081.917.058** de Plato- Magdalena, y portadora de la Tarjeta Profesional No. **299.497** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** para el cobro de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificada con **NIT No. 805.004.034-9**, entidad Cooperativa legalmente constituida con domicilio principal en Cali, representada por el Dr. **JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ**, también mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía **No.16.645.889** de Cali, comedidamente manifiesto a Usted que formulo demanda en contra de la señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL**, mayor de edad, vecino y residente de **SOLEDAD - ATLÁNTICO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 45.522.462** y el señor **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 72.135.086** para que por los trámites de un **PROCESO EJECUTIVO** y con fundamento en los hechos y las justificaciones de derecho que adelante detallaré, su despacho proceda a ordenar Mandamiento Ejecutivo de Pago en contra de los demandados y a favor de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, basado en los siguientes:

HECHOS

1. **La COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP- COLOMBIA** es una entidad de aporte y crédito pertenecientes al nivel 1 de Supervisión conforme a la Superintendencia de Economía Solidaria, de acuerdo a Resolución No. 210 del 01 de abril de 2003, la cual se adjunta.
2. El **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, los demandados la señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA- ATLANTICO**, identificada con cédula de ciudadanía **N.º 45.522.462** y el señor, **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 72.135.086** otorgaron el Pagaré **No. 87-09219** a la orden de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, suma que se obligaron a pagar en la ciudad de **BARRANQUILLA -ATLANTICO**, en **60** cuotas **MENSUALES** de amortización a partir del **30 DE OCTUBRE DE 2018**, con intereses convencionales del **1.80% MENSUAL** durante el plazo, pagaderos mes vencido, conservando un saldo insoluto de Capital de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.939.952,00)**.
3. Los demandados se encuentran en mora en el pago de la obligación incorporada en el pagaré mencionado desde el **30 DE DICIEMBRE DE**



2021, por lo que **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** haciendo uso de la facultad otorgada por el deudor en el contenido del **pagaré No.87-09219** actuando como legítimo tenedor del título valor, declara vencido el plazo estipulado en esta obligación.

4. En virtud de la cláusula aceleratoria consagrada en el **pagaré No. 87-09219** "sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener el pago, **COOPSERP**, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo del presente título, podrá declarar vencido el plazo estipulado de esta obligación y exigir inmediatamente el pago total del saldo insoluto incluido capital, intereses, honorarios de abogados, intereses moratorios liquidados sobre el saldo pendiente y costas judiciales en los siguientes eventos: a) Cuando haya mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas" el demandante declara el plazo vencido a partir del día **30 DE DICIEMBRE DEL 2021** y exigible el pago total del saldo insoluto incluido capital, desde la presentación de la demanda en virtud a la cláusula aceleratoria inmersa en el pagare otorgado.
 5. Como no se hizo estipulación expresa de los intereses moratorios, estos equivaldrán de conformidad a los preceptos legales, a la tasa igual al 1.5 del interés corriente bancario sin exceder la tasa de usura según la certificación de la Superintendencia Financiera.
 6. A pesar de los múltiples requerimientos escritos y verbales, la demandada no ha procedido a pagar a **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** ni el valor total de la obligación contenida en el título valor **pagaré No. 87-09219** ni los correspondientes intereses moratorios generados desde el día **30 DE DICIEMBRE DEL 2021**
1. El **08 DE JULIO DE 2019**, los demandados la señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, identificada con cédula de ciudadanía **N.º 45.522.462** y el señor, **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, mayor de edad, vecino y residente de **BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 72.135.086** otorgaron el **Pagaré No. 87-09902** a la orden de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, suma que se obligaron a pagar en la ciudad de **BARRANQUILLA -ATLANTICO**, en **50** cuotas **MENSUALES** de amortización a partir del **30 DE AGOSTO DE 2019**, con intereses convencionales del **1.70% MENSUAL** durante el plazo, pagaderos mes vencido, conservando un saldo insoluto de Capital **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS TREITA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.464.837,00)**.
 2. Los demandados se encuentran en mora en el pago de la obligación incorporada en el pagaré mencionado desde el **30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por lo que **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** haciendo uso de la facultad otorgada por el deudor en el contenido del **pagaré No.87-09902** actuando como legítimo tenedor del título valor, declara vencido el plazo estipulado en esta obligación.
 3. En virtud de la cláusula aceleratoria consagrada en el **pagaré No. 87-09902** "sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para



obtener el pago, **COOPSERP**, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo del presente título, podrá declarar vencido el plazo estipulado de esta obligación y exigir inmediatamente el pago total del saldo insoluto incluido capital, intereses, honorarios de abogados, intereses moratorios liquidados sobre el saldo pendiente y costas judiciales en los siguientes eventos: a) Cuando haya mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas" el demandante declara el plazo vencido a partir del día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2021** y exigible el pago total del saldo insoluto incluido capital, desde la presentación de la demanda en virtud a la cláusula aceleratoria inmersa en el pagare otorgado.

4. Como no se hizo estipulación expresa de los intereses moratorios, estos equivaldrán de conformidad a los preceptos legales, a la tasa igual al 1.5 del interés corriente bancario sin exceder la tasa de usura según la certificación de la Superintendencia Financiera.
5. A pesar de los múltiples requerimientos escritos y verbales, la demandada no ha procedido a pagar a **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** ni el valor total de la obligación contenida en el título valor pagaré No. **87-09902** ni los correspondientes intereses moratorios generados desde el día **30 DE DICIEMBRE DEL 2021**
6. Como consecuencia de lo anterior, se deriva la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y presta mérito ejecutivo a favor de la demandante.
7. La demandante "**COOPSERP COLOMBIA**", como beneficiario y tenedor del citado pagaré a través de su representante legal, me ha conferido poder para actuar.
8. Manifiesto que los títulos valores originales base del proceso de la referencia, esto es, los pagarés No. **87-09219**, **87-09902** se encuentra en poder de la parte demandante en la Agencia de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA**, ubicada en la ciudad de Barranquilla-atlántico en la calle 39 No. 43 -123 local 2 Edificio Las Flores; y el mismo se encuentra fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriores expuestos, solicito de su despacho lo siguiente:

1. Sírvase usted, señor juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA** "y en contra de los demandados, la señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL** y el señor **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO**, por las siguientes sumas de dinero:
2. Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.939.952,00)**. Saldo insoluto de capital, contenidas en el pagare **87-09219**
3. Por el equivalente a los intereses moratorios a la tasa del 1.5 del interés corriente bancario –sin exceder la usura- respecto del capital insoluto del pagaré **87-09219** desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el **30 DE DICIEMBRE DE 2021** y hasta el día en que se satisfaga la totalidad de la misma.



4. Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS TREITA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.464.837,00)**. Saldo insoluto de capital, contenidas en el pagare **87-09902**.
5. Por el equivalente a los intereses moratorios a la tasa del 1.5 del interés corriente bancario –sin exceder la usura- respecto del capital insoluto del pagaré **87-09902** desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el **30 DE NOVIEMBRE DE 2021** y hasta el día en que se satisfaga la totalidad de la misma.
6. Por las Costas, Gastos y Agencias en Derecho que por motivo de la presente demanda se lleguen a causar.
5. Decretar la práctica de las medidas cautelares solicitadas en escrito separado.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO** regulado en los artículos 422 y SS del C.G.P.

También es Usted competente, para conocer del proceso, por razón del domicilio de la parte demandada y en razón a la cuantía que la estimo en **DIECISIETE MILLONES PESOS APROXIMADAMENTE (\$17.000.000 M/CTE=)**.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como Fundamento de Derecho en la presente demanda, lo preceptuado en los Artículos 422 y concordantes del C.G.P., Artículos. 619 al 711 y suplementarios del Código del Comercio y Artículos. 666 y 2488 del C.C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos y se tengan como pruebas:

1. Poder para actuar en el presente proceso
2. El pagaré **No. 87-09219, 87-09902**. base del proceso Ejecutivo.
3. formato t1 de asociación **No.319851,243827**
4. Proyección de pago
5. Estudio de Cuenta- relación de abonos a la obligación.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante
7. Resolución No. 0210 de abril 1º de 2003 por la cual se somete al primer nivel de supervisión a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia COOPSERP- COLOMBIA Fotocopia de la cedula del representante legal.
8. Soporte de pago contribución año 2014, realizado por COOPSERP- COLOMBIA a la Superintendencia de Economía Solidaria.
9. Fotocopia de cedula del representante legal
10. Fotocopia simple de la cedula de la apoderada
11. Fotocopia simple de la Tarjeta Profesional de la apoderada.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS: La señora **YASMIRA LICETH CERPA CARBAL**, recibe notificaciones personales en la CARRERA 6 DIAGONAL 76 D 11 Soledad, **Teléfono:** 3004506916 **Correo:** brodriguez@barranquilla.gov.co y el señor **ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO** recibe notificaciones personales en CARRERA 7B No. 35- 58 PALMA **Teléfono:** 3013751809 **Correo:** salas.angel@hotmail.com, la información fueron obtenidas de los formatos t1 de asociación **No. 319851,243827** y la otra información fue obtenida, mediante el pagare .



Manifiesto bajo gravedad de juramento que los correos o direcciones electrónicas a la que se dirigió comunicación se obtuvieron de los documentos o formatos de asociación T1 de los demandados que reposan en los archivos de mi poderdante y que se anexaran.

DEL DEMANDANTE: Representada legalmente por el Dr. **JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ** ubicado en la Carrera 8 No. 10 – 47, Teléfono: 8893390 Ext. 1204 de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico notificar@coopserp.com

LA SUSCRITA: Las recibirá personalmente en la secretaria de su despacho o en Calle 77 No. 59-61 Oficina 1008 Centro Empresarial Las Américas II, Barranquilla, correo electrónico : dearcarina4@gmail.com / 2253-jur@coopserp.com, **celular/WhatsApp (300) 6354309- (323) 5694444.**

Del Señor Juez,

KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA
C.C. No. 1.081.917.058 PLATO- MAGDALENA
T.P. No. 299.497 del C. S. de la J
APODERADA

ESTUDIO DE CUENTA

Asociado:	CERPA CARBAL Yasmira Liceth
No. Identificacion:	45.522.462
Cuenta No.	100001
Nomina:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Fecha de Vinculacion:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Agencia:	BARRANQUILLA
Credito No.:	79-09219

Fecha	Valor Capital	Valor Interés	Valor Cuota	No. Cuotas	Tasa	Fecha 1ra Cuota	Fecha Ultima Cuota
10 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 10.000.000	\$ 6.435.200	\$ 273.920	60	1,80%	30 DE OCTUBRE DE 2018	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA DE CANCELACION // DESCUENTO POR NOMINA	APLICADO AL MES DE	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	GASTOS DEL PROCESO	TOTAL
OCTUBRE 2018	OCTUBRE 2018	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 93.920	\$ 180.000			\$ 273.920
NOVIEMBRE 2018	NOVIEMBRE 2018	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 95.611	\$ 178.309			\$ 273.920
ENERO 2019	DICIEMBRE 2018	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 82.176			\$ 82.176
ENERO 2019	DICIEMBRE 2018	CRUCE AUTOMÁTICO DE APORTE OCASIONAL CON CARTERA	\$ 97.332	\$ 94.412			\$ 191.744
ENERO 2019	ENERO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 99.084	\$ 174.836			\$ 273.920
MARZO 2019	FEBRERO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 100.867	\$ 173.053			\$ 273.920
ABRIL 2019	MARZO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 102.683	\$ 171.237			\$ 273.920
ABRIL 2019	ABRIL 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 104.531	\$ 169.389			\$ 273.920
MAYO 2019	MAYO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 106.413	\$ 167.507			\$ 273.920
JULIO 2019	JUNIO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 108.328	\$ 165.592			\$ 273.920
AGOSTO 2019	JULIO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 110.278	\$ 163.642			\$ 273.920
SEPTIEMBRE 2019	AGOSTO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 112.263	\$ 161.657			\$ 273.920
OCTUBRE 2019	SEPTIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 114.284	\$ 159.636			\$ 273.920
OCTUBRE 2019	OCTUBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 116.341	\$ 157.579			\$ 273.920
DICIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 118.435	\$ 155.485			\$ 273.920
ENERO 2020	DICIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 120.567	\$ 153.353			\$ 273.920
FEBRERO 2020	ENERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 122.737	\$ 151.183			\$ 273.920
MARZO 2020	FEBRERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 124.946	\$ 148.974			\$ 273.920
MARZO 2020	MARZO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 59.947	\$ 146.725			\$ 206.672
MARZO 2020	MARZO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 67.248				\$ 67.248
ABRIL 2020	ABRIL 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 129.485	\$ 144.435			\$ 273.920
JUNIO 2020	MAYO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 77.115	\$ 142.105			\$ 219.220
JUNIO 2020	MAYO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 54.700				\$ 54.700
JULIO 2020	JUNIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 1.185			\$ 1.185

JULIO 2020	JUNIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 134.188	\$ 138.547	\$ 272.735
JULIO 2020	JULIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 116.741	\$ 137.317	\$ 254.058
JULIO 2020	JULIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 19.862		\$ 19.862
SEPTIEMBRE 2020	AGOSTO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 139.062	\$ 134.858	\$ 273.920
OCTUBRE 2020	SEPTIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 141.565	\$ 132.355	\$ 273.920
NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 110.892	\$ 110.892
NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 144.114	\$ 18.914	\$ 163.028
NOVIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 44.660	\$ 127.212	\$ 171.872
DICIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 102.048		\$ 102.048
ENERO 2021	DICIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 149.348	\$ 124.572	\$ 273.920
FEBRERO 2021	ENERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 104.970	\$ 104.970
FEBRERO 2021	ENERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 152.037	\$ 16.913	\$ 168.950
MARZO 2021	FEBRERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 154.773	\$ 119.147	\$ 273.920
MARZO 2021	MARZO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 157.559	\$ 116.361	\$ 273.920
ABRIL 2021	ABRIL 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 160.395	\$ 113.525	\$ 273.920
JUNIO 2021	MAYO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 98.833	\$ 98.833
JUNIO 2021	MAYO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 163.282	\$ 11.805	\$ 175.087
JUNIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 95.681	\$ 95.681
JUNIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 166.221	\$ 12.018	\$ 178.239
JULIO 2021	JULIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 164.799	\$ 104.707	\$ 269.506
JULIO 2021	JULIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 4.414		\$ 4.414
SEPTIEMBRE 2021	AGOSTO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 164.637	\$ 101.661	\$ 266.298
SEPTIEMBRE 2021	AGOSTO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 7.622		\$ 7.622
OCTUBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 164.472	\$ 98.560	\$ 263.032
OCTUBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 10.888		\$ 10.888
NOVIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 164.118	\$ 95.404	\$ 259.522
NOVIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 14.398		\$ 14.398
NOVIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 151.023	\$ 92.190	\$ 243.213
ENERO 2022	NOVIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 30.707		\$ 30.707
TOTAL ABONADO			\$ 5.060.048	\$ 5.348.912	\$ 10.408.960
SALDO CAPITAL					\$ 4.939.952
SALDO INTERES					\$ 260.037
HONORARIOS					\$ 1.039.998
TOTAL DEUDA					\$ 6.239.987

El presente estudio de cuenta se firma en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil Veintidos (2022).
Nota: Valor total de deuda con vigencia hasta el 28/02/2022

MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ CANTILLO
Técnico Judicial Dpto. Jurídico Zona Norte
COOPSERP COLOMBIA

ESTUDIO DE CUENTA

Asociado:	CERPA CARBAL Ysminia Ilceih
No. Identificación:	45.522.462
Cuenta No.:	100001
Nomina:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Fecha de Vinculación:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Agencia:	BARRANQUILLA
Credito No.:	98-09902

Fecha	Valor Capital	Valor Interés	Valor Cuota	No. Cuotas	Tasa	Fecha 1ra Cuota	Fecha Última Cuota
08 DE JULIO DE 2019	\$ 15.000.000	\$ 7.387.250	\$ 447.745	50	1,70%	30 DE AGOSTO DE 2019	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA DE CANCELACION // DESCUENTO POR NOMINA	APLICADO AL MES DE	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	GASTOS DEL PROCESO	TOTAL
SEPTIEMBRE 2019	AGOSTO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 173.825			\$ 173.825
SEPTIEMBRE 2019	AGOSTO 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 192.745	\$ 81.175			\$ 273.920
OCTUBRE 2019	SEPTIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 173.825			\$ 173.825
OCTUBRE 2019	SEPTIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 196.022	\$ 77.898			\$ 273.920
OCTUBRE 2019	OCTUBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 199.354	\$ 248.391			\$ 447.745
DICIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 18.261			\$ 18.261
DICIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 202.743	\$ 226.741			\$ 429.484
ENERO 2020	DICIEMBRE 2019	CRUCE AUTOMÁTICO DE APORIE OCASIONAL CON CARTERA	\$ 48.111				\$ 48.111
ENERO 2020	DICIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 143.975			\$ 143.975
ENERO 2020	DICIEMBRE 2019	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 158.079	\$ 97.580			\$ 255.659
FEBRERO 2020	ENERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 173.825			\$ 173.825
FEBRERO 2020	ENERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 209.695	\$ 64.225			\$ 273.920
MARZO 2020	FEBRERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 126.437			\$ 126.437
MARZO 2020	FEBRERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 136.881	\$ 108.048			\$ 244.929
MARZO 2020	FEBRERO 2020	CRUCE AUTOMÁTICO DE APORIE OCASIONAL CON CARTERA	\$ 9.131				\$ 9.131
MARZO 2020	FEBRERO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 67.248				\$ 67.248
ABRIL 2020	MARZO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 149.637	\$ 230.660			\$ 380.497
ABRIL 2020	MARZO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 67.248				\$ 67.248
ABRIL 2020	ABRIL 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 26.658			\$ 26.658
ABRIL 2020	ABRIL 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 24.513	\$ 200.515			\$ 225.028
JUNIO 2020	ABRIL 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 196.059				\$ 196.059
JUNIO 2020	MAYO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 199.358			\$ 199.358
JULIO 2020	MAYO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 224.322	\$ 24.065	\$ 4,48%		\$ 248.387

JULIO 2020	JUNIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ -	142.544	\$ -	142.544	\$ -	142.544
JULIO 2020	JUNIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 228.135	\$ 77.066		\$ -	305.201	\$ -	305.201
JULIO 2020	JULIO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 179.686	\$ 215.731		\$ -	395.417	\$ -	395.417
SEPTIEMBRE 2020	AGOSTO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 52.328	\$ -		\$ 1.047	52.328	\$ -	52.328
SEPTIEMBRE 2020	AGOSTO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 87.994		\$ -	87.994	\$ -	87.994
SEPTIEMBRE 2020	AGOSTO 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 130.255	\$ 123.803		\$ -	254.058	\$ -	254.058
OCTUBRE 2020	SEPTIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 105.703	\$ -		\$ 2.114	105.703	\$ -	105.703
OCTUBRE 2020	SEPTIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 33.542		\$ -	33.542	\$ -	33.542
NOVIEMBRE 2020	SEPTIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 79.824	\$ 174.234		\$ -	254.058	\$ -	254.058
NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 160.145	\$ -		\$ 2.883	160.145	\$ -	160.145
NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 81.021	\$ 203.696		\$ -	284.717	\$ -	284.717
DICIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 163.028	\$ -		\$ 2.935	163.028	\$ -	163.028
DICIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 248.198	\$ 199.547		\$ -	447.745	\$ -	447.745
ENERO 2021	DICIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 69.351		\$ -	69.351	\$ -	69.351
ENERO 2021	DICIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 84.028	\$ 125.977		\$ -	210.005	\$ -	210.005
ENERO 2021	DICIEMBRE 2020	CRUCE AUTOMÁTICO DE APORTE OCASIONAL CON CARTERA	\$ 2.426	\$ -		\$ -	2.426	\$ -	2,426
FEBRERO 2021	DICIEMBRE 2020	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 165.963	\$ -		\$ 2.987	165.963	\$ -	165,963
FEBRERO 2021	ENERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 87.758	\$ 191.037		\$ -	278.795	\$ -	278,795
MARZO 2021	ENERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 168.950	\$ -		\$ 3.041	168.950	\$ -	168,950
MARZO 2021	FEBRERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 1.834		\$ -	1,834	\$ -	1,834
MARZO 2021	FEBRERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 89.081	\$ 184.839		\$ -	273.920	\$ -	273,920
MARZO 2021	FEBRERO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 171.991	\$ -		\$ 1.834	171.991	\$ -	171,991
MARZO 2021	MARZO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 93.519	\$ 180.401		\$ -	273.920	\$ -	273,920
ABRIL 2021	MARZO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 171.991	\$ -		\$ 1.834	171.991	\$ -	171,991
ABRIL 2021	ABRIL 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 1.834		\$ -	1,834	\$ -	1,834
ABRIL 2021	ABRIL 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 98.033	\$ 175.887		\$ -	273.920	\$ -	273,920
JUNIO 2021	ABRIL 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 171.991	\$ -		\$ 3.096	171.991	\$ -	171,991
JUNIO 2021	MAYO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 99.527	\$ 173.131		\$ -	272.658	\$ -	272,658
JUNIO 2021	MAYO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 175.087	\$ -		\$ 3.152	175.087	\$ -	175,087
JUNIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 101.044	\$ 168.462		\$ -	269.506	\$ -	269,506
JUNIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 178.239	\$ -		\$ 178.239	178.239	\$ -	178,239
JULIO 2021	JUNIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 105.792	\$ 163.714		\$ -	269.506	\$ -	269,506
SEPTIEMBRE 2021	JULIO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 178.239	\$ -		\$ 3.208	178.239	\$ -	178,239
SEPTIEMBRE 2021	AGOSTO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 107.412	\$ 158.886		\$ -	266.298	\$ -	266,298
OCTUBRE 2021	AGOSTO 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 181.447	\$ -		\$ 3.266	181.447	\$ -	181,447
OCTUBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 109.057	\$ 153.975		\$ -	263.032	\$ -	263,032
NOVIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 184.713	\$ 148.981		\$ 3.510	184.713	\$ -	184,713
NOVIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 4.683	\$ -		\$ -	4,683	\$ -	4,683
NOVIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ 294.081	\$ -		\$ -	294.081	\$ -	294,081
ENERO 2022	NOVIEMBRE 2021	DESCUENTO POR NÓMINA	\$ -	\$ 52.820		\$ 5.469	52.820	\$ -	52,820
			\$ 6.535.163	\$ 5.606.772		\$ 41.194		\$ -	
		TOTAL ABONADO					\$ 12.141.935		
		Saldo Capital					\$ 8.464.837		
		HONORARIOS					\$ 502.475		
							\$ 1.793.462		
		TOTAL DEUDA					\$ 10.760.774		

El presente estudio de cuenta se firma en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil Veintidos (2022).
Nota: Valor total de deuda con vigencia hasta el 28/02/2022

MAIRA ALEJANDRA GÓMEZ CANTILLO
Técnico Judicial Dpto. Jurídico Zona Norte
COOPSERP COLOMBIA

PROGRAMA DE AMORTIZACION CREDITO 79-09219					DEPARTAMENTO JURIDICO ZONA NORTE
CERPA CARBAL Yasmira Liceth SALAS FAJARDO Angel Alberto					
VALOR PRESTADO	No. CUOTAS	TASA	FACTOR	VALOR CUOTA FIJA	
10.000.000	60	1,80%	36,50705413	273.920	
Cuota No.	SALDO CAPITAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERES	TOTAL CUOTA	FECHA CUOTAS
1	10.000.000	93.920	180.000	273.920	30/10/2018
2	9.906.080	95.611	178.309	273.920	30/11/2018
3	9.810.469	97.332	176.588	273.920	30/12/2018
4	9.713.137	99.084	174.836	273.920	30/01/2019
5	9.614.053	100.867	173.053	273.920	28/02/2019
6	9.513.186	102.683	171.237	273.920	30/03/2019
7	9.410.503	104.531	169.389	273.920	30/04/2019
8	9.305.972	106.413	167.507	273.920	30/05/2019
9	9.199.559	108.328	165.592	273.920	30/06/2019
10	9.091.231	110.278	163.642	273.920	30/07/2019
11	8.980.953	112.263	161.657	273.920	30/08/2019
12	8.868.690	114.284	159.636	273.920	30/09/2019
13	8.754.406	116.341	157.579	273.920	30/10/2019
14	8.638.065	118.435	155.485	273.920	30/11/2019
15	8.519.630	120.567	153.353	273.920	30/12/2019
16	8.399.063	122.737	151.183	273.920	30/01/2020
17	8.276.326	124.946	148.974	273.920	29/02/2020
18	8.151.380	127.195	146.725	273.920	30/03/2020
19	8.024.185	129.485	144.435	273.920	30/04/2020
20	7.894.700	131.815	142.105	273.920	30/05/2020
21	7.762.885	134.188	139.732	273.920	30/06/2020
22	7.628.697	136.603	137.317	273.920	30/07/2020
23	7.492.094	139.062	134.858	273.920	30/08/2020
24	7.353.032	141.565	132.355	273.920	30/09/2020
25	7.211.467	144.114	129.806	273.920	30/10/2020
26	7.067.353	146.708	127.212	273.920	30/11/2020
27	6.920.645	149.348	124.572	273.920	30/12/2020
28	6.771.297	152.037	121.883	273.920	30/01/2021
29	6.619.260	154.773	119.147	273.920	28/02/2021
30	6.464.487	157.559	116.361	273.920	30/03/2021
31	6.306.928	160.395	113.525	273.920	30/04/2021
32	6.146.533	163.282	110.638	273.920	30/05/2021
33	5.983.251	166.221	107.699	273.920	30/06/2021
34	5.817.030	169.213	104.707	273.920	30/07/2021
35	5.647.817	172.259	101.661	273.920	30/08/2021
36	5.475.558	175.360	98.560	273.920	30/09/2021
37	5.300.198	178.516	95.404	273.920	30/10/2021
38	5.121.682	181.730	92.190	273.920	30/11/2021
39	4.939.952	185.001	88.919	273.920	30/12/2021
40	4.754.951	188.331	85.589	273.920	30/01/2022
41	4.566.620	191.721	82.199	273.920	28/02/2022
42	4.374.899	195.172	78.748	273.920	30/03/2022
43	4.179.727	198.685	75.235	273.920	30/04/2022
44	3.981.042	202.261	71.659	273.920	30/05/2022
45	3.778.781	205.902	68.018	273.920	30/06/2022
46	3.572.879	209.608	64.312	273.920	30/07/2022
47	3.363.271	213.381	60.539	273.920	30/08/2022
48	3.149.890	217.222	56.698	273.920	30/09/2022
49	2.932.668	221.132	52.788	273.920	30/10/2022
50	2.711.536	225.112	48.808	273.920	30/11/2022
51	2.486.424	229.164	44.756	273.920	30/12/2022
52	2.257.260	233.289	40.631	273.920	30/01/2023
53	2.023.971	237.489	36.431	273.920	28/02/2023
54	1.786.482	241.763	32.157	273.920	30/03/2023
55	1.544.719	246.115	27.805	273.920	30/04/2023
56	1.298.604	250.545	23.375	273.920	30/05/2023
57	1.048.059	255.055	18.865	273.920	30/06/2023
58	793.004	259.646	14.274	273.920	30/07/2023
59	533.358	264.320	9.600	273.920	30/08/2023
60	269.038	269.038	4.882	273.920	30/09/2023
TOTALES		10.000.000	6.435.200	16.435.200	

PROGRAMA DE AMORTIZACION CREDITO 88-09902					DEPARTAMENTO JURIDICO ZONA NORTE
CERPA CARBAL Yasmina Liceth SALAS FAJARDO Angel Alberto					
VALOR PRESTADO	No. CUOTAS	TASA	FACTOR	VALOR CUOTA FIJA	
15.000.000	50	1,70%	33,50121292	447.745	
Cuota No.	SALDO CAPITAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERES	TOTAL CUOTA	FECHA CUOTAS
1	15.000.000	192.745	255.000	447.745	30/08/2019
2	14.807.255	196.022	251.723	447.745	30/09/2019
3	14.611.233	199.354	248.391	447.745	30/10/2019
4	14.411.879	202.743	245.002	447.745	30/11/2019
5	14.209.136	206.190	241.555	447.745	30/12/2019
6	14.002.946	209.695	238.050	447.745	30/01/2020
7	13.793.251	213.260	234.485	447.745	29/02/2020
8	13.579.991	216.885	230.860	447.745	30/03/2020
9	13.363.106	220.572	227.173	447.745	30/04/2020
10	13.142.534	224.322	223.423	447.745	30/05/2020
11	12.918.212	228.135	219.610	447.745	30/06/2020
12	12.690.077	232.014	215.731	447.745	30/07/2020
13	12.458.063	235.958	211.787	447.745	30/08/2020
14	12.222.105	239.969	207.776	447.745	30/09/2020
15	11.982.136	244.049	203.696	447.745	30/10/2020
16	11.738.087	248.198	199.547	447.745	30/11/2020
17	11.489.889	252.417	195.328	447.745	30/12/2020
18	11.237.472	256.708	191.037	447.745	30/01/2021
19	10.980.764	261.072	186.673	447.745	28/02/2021
20	10.719.692	265.510	182.235	447.745	30/03/2021
21	10.454.182	270.024	177.721	447.745	30/04/2021
22	10.184.158	274.614	173.131	447.745	30/05/2021
23	9.909.544	279.283	168.462	447.745	30/06/2021
24	9.630.261	284.031	163.714	447.745	30/07/2021
25	9.346.230	288.859	158.886	447.745	30/08/2021
26	9.057.371	293.770	153.975	447.745	30/09/2021
27	8.763.601	298.764	148.981	447.745	30/10/2021
28	8.464.837	303.843	143.902	447.745	30/11/2021
29	8.160.994	309.008	138.737	447.745	30/12/2021
30	7.851.986	314.261	133.484	447.745	30/01/2022
31	7.537.725	319.604	128.141	447.745	28/02/2022
32	7.218.121	325.037	122.708	447.745	30/03/2022
33	6.893.084	330.563	117.182	447.745	30/04/2022
34	6.562.521	336.182	111.563	447.745	30/05/2022
35	6.226.339	341.897	105.848	447.745	30/06/2022
36	5.884.442	347.709	100.036	447.745	30/07/2022
37	5.536.733	353.621	94.124	447.745	30/08/2022
38	5.183.112	359.632	88.113	447.745	30/09/2022
39	4.823.480	365.746	81.999	447.745	30/10/2022
40	4.457.734	371.964	75.781	447.745	30/11/2022
41	4.085.770	378.287	69.458	447.745	30/12/2022
42	3.707.483	384.718	63.027	447.745	30/01/2023
43	3.322.765	391.258	56.487	447.745	28/02/2023
44	2.931.507	397.909	49.836	447.745	30/03/2023
45	2.533.598	404.674	43.071	447.745	30/04/2023
46	2.128.924	411.553	36.192	447.745	30/05/2023
47	1.717.371	418.550	29.195	447.745	30/06/2023
48	1.298.821	425.665	22.080	447.745	30/07/2023
49	873.156	432.901	14.844	447.745	30/08/2023
50	440.255	440.255	7.490	447.745	30/09/2023
TOTALES		15.000.000	7.387.250	22.387.250	

\$6'435.200

Por \$10.000.000

PAGARE NO. 87-09218

Fecha: 10-SEP-2018 Cod.: 79 Tasa: 1.800 % Línea de Crédito: PLUS NUEVOS ASOCIADOS

Deudores Solidarios	Cédula No.	Cta. No.	Nomina / Dependencia
CERPA CARBAL Yasmína Liceth	45522462	100001	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SALAS FAJARDO Angel Alberto	72135086	70089	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Fecha Primera Cuota: OCT-2018 Fecha Última Cuota: SEP-2023 Valor Cuota Mes: \$273.920 Numero de Cuotas: 60
 Yo(Nosotros) CERPA CARBAL Yasmína Liceth /SALAS FAJARDO Angel Alberto

Pagare(mos) solidaria e incondicionalmente en la ciudad de BARRANQUILLA en dinero efectivo a la orden de la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia -COOPSERP- La cantidad de DIEZ MILLON(ES) DE PESOS M/CTE.

(\$10.000.000) que de dicha Cooperativa hemos recibido en calidad de mutuo con interés, en 60 cuotas iguales de amortización por valor de \$273.920 MCTE cada una, siendo exigible la primera cuota el día 30 del mes de OCTUBRE 2018 y las siguientes mes por mes sin interrupción hasta la cancelación total de la obligación. Durante el plazo reconoceré(mos) intereses corrientes a la tasa del (1.80 %) mensual pagaderos mes vencido, los cuales se encuentran incluidos en la cuota antes mencionada. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas, reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera. Todo pago que se reciba se aplicará salvo pacto en contrario a: gastos, costas, seguros, honorarios de abogado, intereses por mora, interés corriente y por último capital, todo esto según el caso.

En el evento que por disposiciones legales o reglamentarias se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto corrientes como de mora, COOPSERP los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto. Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener el pago, COOPSERP, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo del presente título, podrá declarar vencido el plazo estipulado de esta obligación y exigir inmediatamente el pago total del saldo insoluto incluido capital, intereses honorarios de abogado, intereses moratorios liquidados sobre el saldo pendiente y costas judiciales, en la ciudad donde fue adquirida la obligación y me(nos) comprometo(mos) a cancelarla de forma solidaria e incondicional, en los siguientes eventos: a) Cuando haya mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas; b) Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) Si los bienes dados en garantía por cualquiera de los deudores solidarios se demeritan, son gravados, se enajenan en todo o en parte, o dejen de ser garantía suficiente; d) Mala o difícil situación económica de el(los) otorgante(s) calificada por el tenedor legítimo de este título-valor; e) Por giro de cheque a favor de COOPSERP sin provisión de fondos; f) Por muerte de cualquiera de los otorgantes; g) El hecho que cualquiera de los obligados por este título solicite o inicie proceso de concordato preventivo o cualquier otro proceso concursal; h) Si cualquiera de los deudores solidarios comete inexactitudes en documentos, declaraciones, informes o certificados al momento de demostrar su situación financiera ante COOPSERP; i) En los demás casos que establezca la ley. GARANTIAS: Para garantizar el pago de la obligación inserta en el presente título valor, incluidos sus gastos accesorios si a cualquiera de ellos hubiere lugar, además de obligarnos de manera solidaria e incondicional y proporcionar la totalidad de nuestro patrimonio como prenda general de los acreedores, garantizamos la obligación contenida en este pagaré expresamente con: a) Aportes sociales y depósitos que tenemos en la Cooperativa; b) Sueldos, mesadas pensionales, prestaciones sociales, primas, beneficios de compensación, indemnizaciones, bonificaciones y demás factores salariales a que tenemos derecho como servidores) público(s) o privado(s). Para el cumplimiento de la obligación, autorizamos a COOPSERP para que reporte las sumas adeudadas a la entidad donde laboro(amos) o quien pague mi (nuestra) mesada pensonal y así mismo autorizo(amos) expresamente al pagador de la(s) misma(s) para que esta(s) a su vez deduzca(n) de los valores a que tengo(tenemos) derecho, consignando las sumas que adeude(amos) a COOPSERP según lo contemplado en este literal. En caso de retiro de la entidad o empresa donde laboro(amos), en forma irrevocable autorizo(amos) al pagador para retener de mis(nuestros) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que se tenga derecho, el saldo que a esta fecha adeude a COOPSERP por el presente crédito y que se pague a esta Cooperativa o al tenedor legítimo del título valor.

En caso que durante el plazo dado para el cumplimiento de la obligación se pactare cualquier prórroga o se suscribiere otro pagaré, no constituye novación de la obligación ni libera de las garantías constituidas a favor de COOPSERP. Autorizo(amos) irrevocablemente a COOPSERP para que con fines de información de mi(nuestro) comportamiento crediticio de manera permanente informe y consulte a las centrales de riesgo sobre los saldos de mi(nuestro) cargo con motivo de la presente obligación. De igual forma autorizo a COOPSERP para efectos de reclamaciones ante las entidades competentes si fuere el caso, consultar mi historia clínica en cualquier entidad que preste asistencia médica en el país.

POR EXPRESA INSTRUCCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE LE HACE CONOCER A LA PARTE DEUDORA EN EL PRESENTE PAGARE QUE DURANTE EL PERIODO DE FINANCIACION LA TASA DE INTERES FIJA, NO PODRA SER SUPERIOR A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA. SI LA TASA PACTADA SUPERA EL LIMITE LEGAL DEBERA SER AJUSTADA AL MISMO.

Para constancia se firma en la ciudad de BARRANQUILLA hoy 10 del mes de SEPTIEMBRE de 2018 Hora: 14:05

Firma: *Yosiana Cerpa C*
 Nombre: CERPA CARBAL Yasmína Liceth
 C.C. 45522462
 Dirección y teléfono: *Car. 6 diagonal 76C 11*
300 450 6916

Huella

 Huella


Firma: *Angel Salas F*
 Nombre: SALAS FAJARDO Angel Alberto
 C.C. 72135086
 Dirección y teléfono: *Cra 78 # 35-58*
2014635340

Firma: _____
 Nombre: _____
 C.C. _____
 Dirección y teléfono: _____
 Firma: _____
 Nombre: _____
 Huella: _____

- MC8C Cesantas Principal - Protección
- MC1 Salas Alcaldia Distrital Cedeudo
- MC9 Todos los Bancos



\$7'387.250

Por \$15.000.000

PAGARE NO. 87-09902

Fecha: 08-JUL-2019 Cod.: 88 Tasa: 1,700 % Línea de Crédito: LIBRE DESTINACION
 Deudores Solidarios Cédula No. Cta. No. Nomina / Dependencia
 CERPA CARBAL Yasmina Liceth 45522462 100001 ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 SALAS FAJARDO Angel Alberto 72135086 70089 ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Fecha Primera Cuota: AGO-2019 Fecha Última Cuota: SEP-2023 Valor Cuota Mes: \$447.745 Numero de Cuotas: 50
 Yo(Nosotros) CERPA CARBAL Yasmina Liceth /SALAS FAJARDO Angel Alberto

Pagare(mos) solidaria e incondicionalmente en la ciudad de BARRANQUILLA en dinero efectivo a la orden de la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia -COOPSERP- La cantidad de QUINCE MILLON(ES) DE PESOS M/CTE.

(\$15.000.000) que de dicha Cooperativa hemos recibido en calidad de mutuo con interés, en 50 cuotas iguales de amortización por valor de \$447.745 MCTE cada una, siendo exigible la primera cuota el día 30 del mes de AGOSTO 2019 y las siguientes mes por mes sin interrupción hasta la cancelación total de la obligación. Durante el plazo reconoceré(mos) intereses corrientes a la tasa del (1,70 %) mensual pagaderos mes vencido, los cuales se encuentran incluidos en la cuota antes mencionada. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas, reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera. Todo pago que se reciba se aplicará salvo pacto en contrario a: gastos, costas, seguros honorarios de abogado, intereses por mora, interés corriente y por último capital, todo esto según el caso.

En el evento que por disposiciones legales o reglamentarias se autorice cobran intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto corrientes como de mora, COOPSERP los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto. Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener el pago, COOPSERP, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo del presente título, podrá declarar vencido el plazo estipulado de esta obligación y exigir inmediatamente el pago total del saldo insoluto incluido capital, intereses, honorarios de abogado, intereses moratorios liquidados sobre el saldo pendiente y costas judiciales, en la ciudad donde fue adquirida la obligación y me(nos) comprometi(mos) a cancelar de forma solidaria e incondicional, en los siguientes eventos: a) Cuando haya mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas; b) Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) Si los bienes dados en garantía por cualquiera de los deudores solidarios se demeritan, son gravados, se enajenan en todo o en parte, o dejen de ser garantía suficiente; d) Mala o difícil situación económica de el(los) otorgante(s) calificada por el tenedor legítimo de este título-valor; e) Por giro de cheque a favor de COOPSERP sin provisión de fondos; f) Por muerte de cualquiera de los otorgantes; g) El hecho que cualquiera de los obligados por este título solicite o inicie proceso de concordato preventivo o cualquier otro proceso concursal; h) Si cualquiera de los deudores solidarios comete inexactitudes en documentos, declaraciones, informes o certificados al momento de demostrar su situación financiera ante COOPSERP; i) En los demás casos que establezca la ley, GARANTIAS: Para garantizar el pago de la obligación inserta en el presente título valor, incluidos sus gastos accesorios si a cualquiera de ellos hubiere lugar, además de obligarnos de manera solidaria e incondicional y proporcionar la totalidad de nuestro patrimonio como prenda general de los acreedores, garantizamos la obligación contenida en este pagaré expresamente con: a) Aportes sociales y depósitos que tenemos en la Cooperativa; b) Sueldos, mesadas pensionales, prestaciones sociales, primas, beneficios de compensación, indemnizaciones, bonificaciones y demás factores salariales a que tenemos derecho como servidor(es) público(s) o privado(s). Para el cumplimiento de la obligación, autorizamos a COOPSERP para que reporte las sumas adeudadas a la entidad donde laboro(amos) o quien pague mi (nuestra) mesada pensional, y así mismo autorizo(amos) expresamente al pagador de la(s) misma(s) para que esta(s) a su vez deduzca(n) de los valores a que tengo(tenemos) derecho, consignando las sumas que adeude(amos) a COOPSERP según lo contemplado en este literal. En caso de retiro de la entidad o empresa donde laboro(amos), en forma irrevocable autorizo(amos) al pagador para retener de mis(nuestros) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que se tenga derecho, el saldo que a esta fecha adeude a COOPSERP por el presente crédito y que se pague a esta Cooperativa o al tenedor legítimo del título valor.

En caso que durante el plazo dado para el cumplimiento de la obligación se pactare cualquier prórroga o se suscribiere otro pagaré, no constituye novación de la obligación ni libera de las garantías constituidas a favor de COOPSERP. Autorizo(amos) irrevocablemente a COOPSERP para que con fines de información de mi(nuestro) comportamiento crediticio de manera permanente informe y consulte a las centrales de riesgo sobre los saldos de mi(nuestro) cargo con motivo de la presente obligación. De igual forma autorizo a COOPSERP para efectos de reclamaciones ante las entidades competentes si fuere el caso, consultar mi historia clínica en cualquier entidad que preste asistencia médica en el país.
POR EXPRESA INSTRUCCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE LE HACE CONOCER A LA PARTE DEUDORA EN EL PRESENTE PAGARE QUE DURANTE EL PERIODO DE FINANCIACION LA TASA DE INTERES FIJA, NO PODRA SER SUPERIOR A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA, SI LA TASA PACTADA SUPERA EL LIMITE LEGAL DEBERA SER AJUSTADA AL MISMO.
 Para constancia se firma en la ciudad de BARRANQUILLA hoy 08 del mes de JULIO de 2019 Hora: 15:05

Firma: *Yasmina Liceth*

Nombre: CERPA CARBAL Yasmina Liceth
C.C. 45522462
Dirección y teléfono: Cl 46 # 46-191 apto 401 c 3004506916

Huella



Firma: *Angel Alberto*

Nombre: SALAS FAJARDO Angel Alberto
C.C. 72135086
Dirección y teléfono: Cl 46 # 46-191 - apt 401 c 3014635340

Huella

Firma:

Nombre:
C.C.
Dirección y teléfono:

Huella

Firma:

Nombre:

Huella

FORMATO T1

319851

TIPO DE SOLICITUD

CUENTA

- Asociación
- Revinculación
- Reactivación
- Apoderado y/o Beneficiario
- No asociado / 900.000

100001

PARA USO EXCLUSIVO DE COOPSERP			
Ciudad y Fecha	Barranquilla	10	09 18
Funcionario que Recibe	Frustrado		
Codificación	FH 41358710		

INFORMACIÓN PERSONAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
CERPA	CARBAL	YOSHINA	LICETH
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	CC	CE
01 08 80	SAN JACINTO BOLIVAR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dirección Residencia	Ciudad	Nº	
CARRERA 6 DIAGONAL 76 D 13	SOLEMAN	45522462	
Dirección Oficina	Ciudad	Teléfono	
Calle 38 # 45-47	BARRANQUILLA		
Dirección Correspondencia	Ciudad	Teléfono	
CRA 6 DIAGONAL 76 D 13	SOLEMAN		
E-mail	Pin	Celular(1)	Celular(2)
ycerpacarbal@gmail.com		3004506916	3007845526
Entidad donde labora	Dependencia	Tipo de Nombramiento	Cargo
Alcaldía D.	INSPECCIONES	IN <input type="checkbox"/> NP <input type="checkbox"/> PP <input type="checkbox"/> LN <input type="checkbox"/>	DIR. ADMINISTRATIVO
Asignación Básica Mensual	2'002'517		
Jubilado	Pensionado de	Pensión por Sustitución	de
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Entidad que cancela su pensión	Valor Pensión \$		
Nivel Educativo	Primaria	Secundaria	Técnico
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Profesión (Título Obtenido)	Abogada		
Estado Civil	Soltero(a)	Casado(a)	Unión Libre
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Divorciado(a)	Viudo(a)	Número de Hijos	Número de Personas a Cargo
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3	3
Tiene Vivienda Propia?	Si	No	Ciudad
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Soledad
Posee Vehículo?	Si	No	Placa
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En cual de los siguientes comités le gustaría participar?	Comité de Educación	Comité de Salud	Comité Crédito
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comité del Fondo de Solidaridad	<input type="checkbox"/>		
Deporte que practica	Hobby		
trotar	leer		

INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE

Nombre del Cónyuge Compañero(a)	CC	CE	Nº
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Empresa donde labora	Ocupación
Dirección de Oficina	Ciudad	Teléfono	Celular

Coopserp
 Cooperativa de Ahorro y Cuentas de Ahorro de COLOMBIA
 NIT. 909.004.034-9
VERIFICACIÓN DATOS
 Información Completa: No
 Verificado por: Frustrado
 Fecha: 10/09/2018
 Observaciones:

RECONOCIMIENTO BIOMÉTRICO
Validación de Huella Exitosa
 CERPA CARBAL Yasmina Liceth
 Identificación: 45522462
 Fecha: 12/09/2018
 Hora: 15:55:16



Espacio para sticker de Biometría

DOS REFERENCIAS PERSONALES Y UNA FAMILIAR

Primer Apellido Schelgel	Segundo Apellido GARCIA	Primer Nombre LIRA	Segundo Nombre PAOLA
Dirección residencia y Ciudad calle 54 # 44 B 70 BARRANQUILLA.			
Tel. Ofic.	Tel. Res. 3399180	Cel. 320 6666182	
Primer Apellido CANACHO	Segundo Apellido SMAS	Primer Nombre WALTER	Segundo Nombre EMILIO
Dirección residencia y Ciudad calle 39 # 18-20 SAN JOSE B/CUILLA.			
Tel. Ofic.	Tel. Res.	Cel. 3023888077	
Primer Apellido CARRAL	Segundo Apellido FERNANDEZ	Primer Nombre Lelia	Segundo Nombre ESTHER
Dirección residencia y Ciudad calle 46 # 6 CSUR 122 Ciudadela 20 de julio B/CUILLA.			
Tel. Ofic.	Tel. Res.	Cel. 3008599825	

DECLARACIONES VALIDAS UNICAMENTE PARA ASOCIADOS

- Una vez aceptada mi asociación, la Entidad a la que pertenezco queda facultada para que efectúe el descuento del 5% de mi asignación básica mensual, cantidad que entrego en calidad de aportes sociales periódicos a la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia COOPSERP. Cuando se presente deducción parcial, cancelare en efectivo la diferencia correspondiente. Así mismo queda autorizada para descontar las cuotas correspondientes a los préstamos o servicios que en un futuro realice, acorde con las disposiciones legales y estatutarias.
 - TRASLADOS:** En el evento de ser trasladado de seccional, dependencia o haya empezado a disfrutar de mi pensión de jubilación, informare inmediatamente con el fin de dar continuidad a las deducciones que deban realizarse. Si así no lo hiciera, COOPSERP queda facultada para exigir las obligaciones en su totalidad por la vía judicial.
 - DOMICILIO:** Informare oportunamente el cambio de domicilio, apartado o número telefónico.
 - REINTEGRACIÓN:** Podre Vincularme nuevamente como asociado según lo establecido en los Estatutos que rigen la Entidad. (Art. 13)
- Para todos los efectos legales declaro bajo gravedad de juramento que toda la información suministrada en esta Solicitud de Asociación es totalmente cierta y puede ser verificada en cualquier momento. Autorizo a COOPSERP para consultar y reportar mi información comercial en cualquier base de datos de la misma forma autorizo solicitar copia de mi historia clínica cuando la entidad lo requiera.

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

El abajo firmante, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que aquí todo lo consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de fondos con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No. 006 del 25 de marzo de 2014, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes con la prevención y el control de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

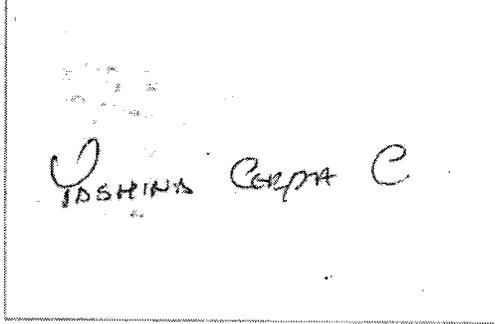
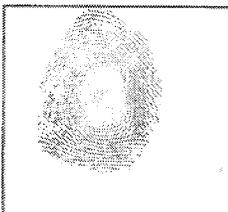
Declaro expresamente que:

- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en este documento es veraz y me comprometo a actualizarla anualmente.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de la asociación no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio).
- Autorizo a COOPSERP Colombia para reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas que en su conjunto igualen o superen los \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos) y las transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos), para tal efecto me comprometo a diligenciar el formato de Declaración de Operaciones en Efectivo cuando así se requiera.

Anexar desprendible de pago último mes, fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, Certificación laboral

REGISTRO DE FIRMA Y HUELLAS DACTILARES

HUELLAS DACTILOSCOPICAS

1	2	3	
			
Der. D1 D2 D3 D4 D5 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Der. D1 D2 D3 D4 D5 <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Der. D1 D2 D3 D4 D5 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Izq. I1 I2 I3 I4 I5 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Izq. I1 I2 I3 I4 I5 <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Izq. I1 I2 I3 I4 I5 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
			FIRMA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
			Huella No Identificable Manifiesta No Saber Firmar

Nº 243827

TIPO DE SOLICITUD

Cuenta

- Reactivación
- Asociación
- Apoderado y/o Beneficiario
- No Asociado
- Actualización de Datos Asociado

70089

PARA USO EXCLUSIVO DE COOPSERP			
Ciudad y Fecha	Bogotá	17	03/15
Funcionario que Recibe	Marcelo Rojas		
Codificación	FA	413	03

INFORMACIÓN DEL INTERESADO

Nombre(s): Angel Alberto		Primer Apellido: Salas		Segundo Apellido: Fajardo	
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nº. CC. TI. CE. No.	de		
08/12/15	Barranquilla	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	72'135.086 de B/guilla		
Dirección Residencia		Ciudad	Teléfono		
Cra 7B # 35-58 palma		B/guilla	3013751804		
Dirección Oficina		Ciudad	Teléfono Ext.		
Cra 41 # 54-68		B/guilla	3793542		
Dirección envío Correspondencia		Ciudad	Teléfono		
Cra 7B # 35-58 (Palmas)		B/guilla	3629491		
Email: salas_angel@hotmail.com		Celular(1)	Celular(2)		
		3013751804			
Entidad donde trabaja		Dependencia	Cargo	Asignación Básica Mensual	
Alcaldía distrital B/g		Secret Salud	tec. Ana S.	\$ 2'130.000	
Jubilado	Pensionado de	Pensión por Sustitución	de	Resolución No.	Fecha
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Entidad que Cancela su Pensión				Valor Pensión	
				\$	
Nivel Educativo:		Primaria	Secundaria	Técnico	Universitario
				3	0
					Postgrado
					X
					Profesión (Título Obtenido)
					Especialista Servicio Público
Estado Civil:		Soltero(a)	Casado(a)	Unión Libre	Divorciado(a)
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No. de Hijos		Personas a Cargo			
03		03			
Ciudad: B/guilla		Tiene Vivienda Propia	Si	No	Placa
			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Posee Vehículo:		Si	No		
		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
En cual de los siguientes Comités le gustara participar		Comité Educación	Comité de Salud	Comité de Crédito	Comité del Fondo de Solidaridad
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Deporte que Practica		Hobby			
Fútbol		lectura			

INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE

Nombre del Cónyuge o Compañero(a)		No. de Cédula		de	
Jasmina Cerpa Carbal		45'522462		de C/sero.	
Fecha de Nacimiento	Empresa donde Labora		Ocupación:		
01/08/80	Servicios Postales 472		Mencion Público		
Dirección Oficina		Ciudad	Teléfono / Celular		
Calle 34 # 43-31 (Alcaldía 12 p/c)		B/guilla	3004506916		

Gestión de Mercadeo - F

RECONOCIMIENTO BIOMÉTRICO

02 18:03:2015 03:22:31 p.m. 8"

SALAS FAJARDO Angel Alberto

*2135086 Asociado CTA *0089

Espacio para sticker de Biometría

(MCI) Alcaldía distrital B/guilla codeador
(MCS) Reserva Fondo Protección Deuda

DOS REFERENCIAS PERSONALES Y UNA FAMILIAR

1.Apellido Muñoz	2.Apellido Rodriguez	Primer Nombre Heidi	Segundo Nombre Limpia
Dirección residencia y Ciudad Calle 45 #38-25			
Tel. Ofic. 3400210	Tel. res.	Cel. 3182153684	
1.Apellido Guerra	2.Apellido Aguilar	Primer Nombre Samora	Segundo Nombre Roneth
Dirección residencia y Ciudad Calle 45 #38-25 AP. 202			
Tel. Ofic. 3400210	Tel. res.	Cel. 3014943431	
1.Apellido Salas	2.Apellido Camacho	Primer Nombre Wainer	Segundo Nombre Emilio
Dirección residencia y Ciudad Calle 278 # 16 A-16 (Las Nieves)			
Tel. Ofic.	Tel. res. 3102856	Cel. 3003782310	

DECLARACIONES VÁLIDAS ÚNICAMENTE PARA ASOCIADOS

- Una vez, aceptada mi asociación, la Entidad a la que pertenezco queda facultada para que efectúe el descuento del 5% de mi Asignación Básica Mensual, cantidad que entrego en calidad de aportes sociales periódicos a la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia - **COOPSERP**. Cuando se presente deducción parcial, cancelaré en efectivo la diferencia correspondiente. Así mismo queda autorizada para descontar las cuotas correspondientes a los préstamos o servicios que en un futuro realice, acorde con las disposiciones legales y estatutarias.
 - Declaro conforme al Art. 45 de los Estatutos Vigentes de la Cooperativa, que de la tasa aplicada a la colocación de créditos se tome un 70% para intereses operacionales y un 30% como contribución al fondo mutual para efectos de garantías de créditos, sin exceder la tasa límite de usura emitida por la Superfinanciera; esta contribución es adicional e independiente a la estipulada en el Manual de Créditos.
 - TRASLADOS: En el evento de ser trasladado de seccional, dependencia o haya empezado a disfrutar de mi pensión de jubilación informaré inmediatamente con el fin de dar continuidad a las deducciones que deban realizarse. Si así no lo hiciera, **COOPSERP** queda facultada para exigir las obligaciones en su totalidad por la vía judicial.
 - DOMICILIO: Informaré oportunamente el cambio de domicilio, apartado o número telefónico.
 - REINTEGRO: Podré reafiliarme según lo establecido en los Estatutos que rigen la Entidad. (Art. 13).
- Para todos los efectos legales declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información suministrada en esta Solicitud de Asociación es totalmente cierta y puede ser verificada en cualquier momento. Autorizo a Coopserp para consultar y reportar mi información comercial en cualquier base de datos, de la misma forma autorizo solicitar copia de mi historia clínica cuando la entidad lo requiera.

Anexo: Original y Fotocopia del Desprendible de Pago (Quincenales: dos últimos o Mensuales: el último)
Original y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía / Certificación laboral / Fotocopia Carné E.P.S.



REGISTRO DE FIRMA Y HUELLAS DACTILARES

Información verificada por: **Mario A. P.**
Fecha: **17/03/15**
Biometría Si No

HUELLAS DACTILOSÓPICAS

1	2	3
Der. <input type="checkbox"/> D1 <input checked="" type="checkbox"/> D2 <input type="checkbox"/> D3 <input type="checkbox"/> D4 <input type="checkbox"/> D5	Der. <input type="checkbox"/> D1 <input type="checkbox"/> D2 <input type="checkbox"/> D3 <input type="checkbox"/> D4 <input type="checkbox"/> D5	Der. <input checked="" type="checkbox"/> D1 <input type="checkbox"/> D2 <input type="checkbox"/> D3 <input type="checkbox"/> D4 <input type="checkbox"/> D5
Izq. <input type="checkbox"/> I1 <input type="checkbox"/> I2 <input type="checkbox"/> I3 <input type="checkbox"/> I4 <input type="checkbox"/> I5	Izq. <input type="checkbox"/> I1 <input checked="" type="checkbox"/> I2 <input type="checkbox"/> I3 <input type="checkbox"/> I4 <input type="checkbox"/> I5	Izq. <input type="checkbox"/> I1 <input type="checkbox"/> I2 <input type="checkbox"/> I3 <input type="checkbox"/> I4 <input type="checkbox"/> I5

Ane Salas P.

FIRMA

Huella No identificable Manifiesta No saber Firmar

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGU?=?utf-8?b?SnVyaWRpY28gQmFycmFucXVpbGxh?=" <417036@certificado.4-72.com.co>

To: salas_angel@hotmail.com

Subject: NOTIFICACION RAD. 2019-00119 DDOS. YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO LEY 2213 DE 2022 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILGp1cmIkaWNvLmJhcnJhbnF1aWxsYUBjb29wc2VycC5jb20p?="

Date: Tue, 11 Oct 2022 21:49:41 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.6345e520.111533917.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <BN6PR13MB2915E60063B4EDE021D17FC399239@BN6PR13MB2915.namprd13.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM10-MW2-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-mw2nam10on2081.outbound.protection.outlook.com [40.107.94.81]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Mn8Zp5YWzzf9fK for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 11 Oct 2022 23:49:54 +0200 (CEST)

Received: from BN6PR13MB2915.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:405:76::16) by BY5PR13MB4407.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:1d5::23) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5709.14; Tue, 11 Oct 2022 21:49:41 +0000

Received: from BN6PR13MB2915.namprd13.prod.outlook.com ([fe80::7b8c:dcf2:f0c6:c93]) by BN6PR13MB2915.namprd13.prod.outlook.com ([fe80::7b8c:dcf2:f0c6:c93%4]) with mapi id 15.20.5709.012; Tue, 11 Oct 2022 21:49:41 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 16 horas 50 minutos del día 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33 104.47.13.33)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Oct 11 23:50:24 mailcert27 postfix/smtpd[901187]: 4Mn8bN2hGpzf962: client=localhost[::1]

2022 Oct 11 23:50:24 mailcert27 postfix/cleanup[896606]: 4Mn8bN2hGpzf962: message-id=<MCrtOuCC.6345e520.111533917.0@mailcert.lleida.net>

2022 Oct 11 23:50:24 mailcert27 opendkim[539261]: 4Mn8bN2hGpzf962: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Oct 11 23:50:24 mailcert27 postfix/qmgr[3973643]: 4Mn8bN2hGpzf962: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=4645393, nrcpt=1 (queue active)

2022 Oct 11 23:50:40 mailcert27 postfix/smtp[886739]: 4Mn8bN2hGpzf962: to=<salas_angel@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.56.161]:25, delay=16, delays=0.16/0/1.3/14, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.6345e520.111533917.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=67946382653925, Hostname=CH0PR20MB3849.namprd20.prod.outlook.com] 4654822 bytes in 12.498, 363.694 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2022 Oct 11 23:50:40 mailcert27 postfix/qmgr[3973643]: 4Mn8bN2hGpzf962: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.10.12 02:52:49
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E87150891-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E87136684-S

Nombre/Razón social del usuario: Cooperativa De Servidores Públicos y Jubilados De Colombia - COOPSERP (CC/NIT 805004034)

Identificador de usuario: 417036

Remitente: juridico.barranquilla@coopserp.com

Destino: salas_angel@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION RAD. 2019-00119 DDOS. YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO LEY 2213 DE 2022 (EMAIL CERTIFICADO de juridico.barranquilla@coopserp.com)

Fecha y hora de envío: 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Octubre de 2022 (16:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 11 de Octubre de 2022 (17:01 GMT -05:00)

Dirección IP: 191.95.63.195

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/106.0.0.0 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.10.12 02:56:13
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 001 Soledad

Estado No. 14 De Miércoles, 8 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08758418900120220011900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopser Colombia	Ángel Alberto Salas Fajardo, Yasmina Liseth Cerpa	07/02/2023	Auto Requiere - A La Parte Demandante, Para Que Dentro Del Improrrogable Término De Treinta (30) Días Siguiendo A La Notificación De Éste Auto, Cumpla Con La Carga Procesal Ordenada Mediante Providencia Por La Cual Se Dictó Mandamiento De Pago. Prevenir A La Parte Demandante Inciso 2 Del Numeral 1 Del Artículo 317 Del C.G.P.
08758418900120220004400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Creditulos S.A. Credi As	Reinaldo Miguel Ariza Arevalo	07/02/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion

Número de Registros: 19

En la fecha miércoles, 8 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JANNY DEL SOCORRO GUILLOTH POLO

Secretaría

Código de Verificación

eea87593-b2bf-409a-9a8b-5bccb1d65c71



RADICADO: 08758-41-89-001-2022-00119-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERP
DEMANDADO: YASMINA LICETH CERPA CARBAL Y OTRO

INFORME SECRETARIAL

A su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se dicte sentencia. Sírvase proveer.
Soledad, Febrero 7 de 2023

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el anterior informe secretarial, se observa la constancias de envió de notificación electrónica aportada por la parte demandante, las cuales no cuentan con los elementos suficientes para predicar que se cumplen con los requisitos del inciso 3° del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020, ya que no cuentan con acuse de recibo del mismo o la constancia de acceso al contenido del mensaje y que los anexos hayan sido descargados.

Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación a la parte demandada, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 del C.G.P. Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., este auto debe notificarse por estado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal ordenada mediante providencia por la cual se dictó mandamiento de pago.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**
Por Fijación en Estado No. 14 del 8/02/2023
se notificó la providencia anterior.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria